

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema: Políticas De Acciones Afirmativas Étnicas y Los Principios
Constitucionales De Igualdad y Equidad.

Trabajo de Titulación modalidad Proyecto de Investigación y Desarrollo Previo a la
obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional

Autor: Abogado Byron Javier Chulco Lema

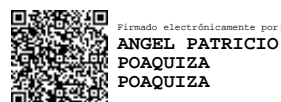
Director: Doctor Raúl Clemente Ilaquiche Licta Magister

Ambato – Ecuador

2020

A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

El Tribunal receptor del Trabajo de Titulación, presidido por el Doctor Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza Magíster, Presidente y Miembro de Tribunal e integrado por los señores: Doctor Edwin Wilfrido Cortés Naranjo Magíster, Abogado Segundo Ramiro Tite Magíster, Miembros de Tribunal designados por la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, para receptor el Trabajo de Titulación con el tema “POLÍTICAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS ÉTNICAS Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD.” , elaborado y presentado por el señor Abogado Byron Javier Chulco Lema, para optar por el Grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional; una vez escuchada la defensa oral del Trabajo de Titulación el Tribunal aprueba y remite el trabajo para uso y custodia en las bibliotecas de la UTA.



Dr. Ángel Patricio Poaquiza Poaquiza, Mg.
Presidente y Miembro del Tribunal

EDWIN WILFRIDO
CORTES
NARANJO
Firmado digitalmente por
EDWIN WILFRIDO CORTES
NARANJO
Fecha: 2020.11.27
18:48:52 -05'00'

Dr. Edwin Wilfrido Cortés Naranjo, Mg.
Miembro de Tribunal



Ab. Segundo Ramiro Tite Mg.
Miembro de Tribunal

AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

La responsabilidad de las opiniones, comentarios y críticas emitidas en el Trabajo de Titulación presentado con el tema POLÍTICAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS ÉTNICAS Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD, le corresponde exclusivamente a: Abogado Byron Javier Chuleo Lema, Autor bajo la Dirección del Doctor Raúl Clemente Ilaquiche Lieta Magister, Director del Trabajo de Titulación; y el patrimonio intelectual a la Universidad Técnica de Ambato.



Ab. Byron Javier Chuleo Lema

CI.: 1804243697

AUTOR



Dr. Raúl Clemente Ilaquiche Lieta Mg.

CI.: 0501751143

DIRECTOR

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que el Trabajo de Titulación, sirva como un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos de mi Trabajo de Titulación, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este, dentro de las regulaciones de la Universidad.



Ab. Byron Javier Chuleo Lema

CI.: 1804243697

AUTOR

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA	1
A la Unidad Académica de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.	ii
Autoría del Trabajo de Titulación	iii
Derechos de Autor	iv
Índice General de Contenidos	v
Índice de Tablas	viii
Agradecimiento.....	ix
Dedicatoria	x
Resumen Ejecutivo	xi
Executive Summary	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I.....	2
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1. Tema: Políticas De Acciones Afirmativas Étnicas y Los Principios Constitucionales De Igualdad Y Equidad.....	2
1.2. Planteamiento Del Problema	2
1.2.1. Contextualización	2
1.2.2. Análisis Crítico	5
1.2.3. Prognosis	6
1.2.4. Formulación del Problema de Investigación.....	6
1.2.5. Interrogantes.....	6
1.2.6. Delimitación del Objeto de Investigación.....	7
1.3. Justificación.....	7
1.4. Objetivos	8
1.4.1. General	8
1.4.2. Específicos	8
CAPITULO II.....	9
MARCO TEORICO.....	9
2.1 Antecedentes Investigativos	9
2.2 Fundamentación.....	11
2.2.1 Filosófica.....	11
2.2.2 Legal	11
2.3 Definiciones y Marco teórico	19

2.3.1	Variable Independiente	19
2.3.1.1	Estado Plurinacional e Intercultural.....	19
2.3.1.1.1	Qué es el Estado Plurinacional e Intercultural	19
2.3.1.1.2	Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador	21
2.3.1.1.3	Reconocimiento de los derechos a favor de los pueblos indígenas ...	22
2.3.1.2	Políticas Públicas	26
2.3.1.2.1	Concepto de Políticas Públicas.....	26
2.3.1.3	Políticas de Acción Afirmativa	27
2.3.1.3.1	Antecedentes	27
2.3.1.3.2	Contenido de la Acción Afirmativa.....	28
2.3.2	Variable Dependiente.....	29
2.3.2.1	Principios del Estado Plurinacional e Intercultural	29
2.3.2.1.1	Antecedentes	29
2.3.2.1.2	Principios Fundamentales	29
2.3.2.1.3	Principios de aplicación de los derechos	31
2.3.2.2	Principios Constitucionales de Igualdad y Equidad	32
2.3.2.2.1	Concepto del principio de igualdad	32
2.3.2.2.2	Igualdad formal	34
2.3.2.2.3	Igualdad material	35
2.3.2.3	Desigualdad, Exclusión y Justicia Social.....	36
2.1	Señalamiento De Variables	38
2.1.1	Variable Independiente	38
2.1.2	Variable Dependiente.....	38
CAPITULO III		39
METODOLOGÍA		39
3.1	Enfoque de la Investigación.	39
3.2	Tipo de Investigación.....	39
3.2.1	Investigación Documental.....	39
3.2.2	Investigación De Campo	39
3.3	Población y Muestra	40
3.3.1	Población.....	40
3.3.2	Muestra.....	40
3.4	Técnicas e Instrumentos.....	40
3.4.1	Entrevista.....	40
3.5	Operacionalización de Variables	41

a.	Procedimientos para la Recolección de Información	45
	Plan de Recolección de Información	46
b.	Procedimiento para el análisis e interpretación de la Información.....	48
	CAPITULO IV	50
	ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS.....	50
	RESULTADOS	50
	ANALISIS DE LOS RESULTADOS	57
	CAPITULO V.....	67
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	67
	CONCLUSIONES	67
	RECOMENDACIONES	71
	CAPITULO VI	74
	MARCO ADMINISTRATIVO	74
	Bibliografía:.....	76
	ANEXOS.....	82

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	41
Tabla 2 Plan de recolección de la información de la investigación.	46
Tabla 3 Unidades y categorías de análisis	49
Tabla 4 Acciones afirmativas	50
Tabla 5 Igualdad material y formal.	51
Tabla 6 Políticas Institucionales.	53
Tabla 7 Discriminación y desigualdad social.	55
Tabla 8 Cronograma de Actividades	74
Tabla 9 Matriz de Costos del Proyecto	75

AGRADECIMIENTO

Mi eterna gratitud a la Universidad Técnica de Ambato, por el apoyo en la formación de profesionales de cuarto nivel al ofertar tan valiosos programas de posgrado.

A la Coordinación de Posgrado de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por el nivel educativo brindado con docentes altamente capacitados en cada área.

A mi Director de tesis Dr. Mg. Raúl Ilaquiche, quien con su experiencia y conocimiento supo guiar la realización de este trabajo de investigación.

Javier Ch.

DEDICATORIA

Con profundo amor dedico este trabajo a mi esposa Lorena y a mi hijo Nicolás, por ser mi fuente de inspiración cada día; a mis padres María y Medardo por su paciencia, amor y apoyo brindado, a mis hermanos, Nelly, Norma, Franklin, Patricia, Diana por estar siempre a mi lado, confiar en mí y aportar de varias maneras en mi formación personal y profesional, y a mis sobrinos Katherine, Doménica, Maily y Dylan, por darme ánimo y ser mi motor de vida.

Javier Ch.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

POLÍTICAS DE ACCIONES AFIRMATIVAS ÉTNICAS Y LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE IGUALDAD Y EQUIDAD.

AUTOR: Abogado Byron Javier Chulco Lema

DIRECTOR: Doctor Raúl Clemente Ilaquiche Licta Magíster

FECHA: 30 de octubre del 2020

RESÚMEN EJECUTIVO

Las acciones afirmativas se encuentran determinadas en nuestra Constitución como políticas encaminadas a crear igualdad y equidad. A este respecto el Estado, en su actuar para la consecución de estos principios, ha implementado la obligatoriedad de aplicación de las mismas en los ámbitos tanto públicos como privados, esperando de esto una inclusión de los grupos considerados históricamente discriminados en nuestro país.

En este sentido la presente investigación busca determinar si la aplicación de las acciones afirmativas permite la igualdad formal y material por objetivo del Estado. Así mismo, busca verificar en qué medida se subestima a las personas pertenecientes a un grupo minoritario, al exponer la tesis de que no podrán lograr algo sin la ayuda estatal. Dentro de este marco observar que las acciones afirmativas buscan crear igualdad a partir de una diferenciación.

La aplicación de acciones afirmativas étnicas aplicadas tanto para el ámbito laboral como el educativo en nuestro país, genera situaciones de equidad e igualdad únicamente en los puntos de partida, pero no aseguran situaciones de permanencia, lo cual coadyuvaría a conseguir de manera real la garantía del cumplimiento de principios constitucionales. Por lo cual podemos concluir que el hecho de beneficiar a partir de una diferenciación cultural e histórica redundará en mayores procesos de exclusión y desigualdad.

Dentro de este marco podemos establecer que no se ha analizado ni tomado en cuenta, el impacto social que genera la aplicación de las Acciones Afirmativas. Tal es el caso que

se puede considerar como acciones diferenciadoras entre ciudadanos. No obstante, es más acertado optar por políticas que enfatizan en asegurar que las personas pertenecientes a una etnia se beneficien de acciones afirmativas dentro del ámbito educativo, con igualdad de acceso y garantía de finalizar una carrera que luego sea el eje que contribuya a la inclusión del mismo en el ámbito laboral.

Palabras Claves: Acciones Afirmativas, igualdad formal, igualdad material, equidad, etnia, principios constitucionales, exclusión, discriminación positiva, justicia social, bienestar social.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

THEME:

ETHNIC AFFIRMATIVE ACTION POLICIES AND THE CONSTITUTIONAL PRINCIPLES OF EQUALITY AND EQUITY.

AUTHOR: Abogado Byron Javier Chulco Lema

DIRECTED BY: Doctor Raúl Clemente Ilaquiche Licta Magíster

DATE: October 30th, 2020

EXECUTIVE SUMMARY

Affirmative actions are determined in our Constitution as policies aimed at creating equality and equity. In this sense, the State, in its actions to achieve these principles, it has implemented the mandatory application of the same in both such as a public and private spheres, expecting this to include groups considered historically discriminated against in our country. In this sense, the present investigation searches to determine if the application of affirmative actions allows formal and material equality by State objective. Likewise, it seeks to verify to what extent the people belong to a minority group are underestimated, exposing the thesis that they will not be able to achieve something without state aid. Within this framework, observe that affirmative actions seek to create equality through differentiation.

The application of affirmative ethnic actions applied to both the workplace and education in our country, generates situations of equity and equality only at the starting points, but it does not ensure situations of permanence, which would help to achieve in a real way the guarantee of accomplishment with constitutional principles. Therefore, we can conclude that the fact of benefiting from a cultural and historical differentiation results in greater processes of exclusion and inequality. Within this framework, we may establish that the social impact generated by the application of Affirmative Actions has not been analyzed or taken into account. Such is the case that can be considered as differentiating actions between citizens. However, it is more accurate to opt for policies that emphasize

ensuring that people belonging to an ethnic group benefit from affirmative actions within the educational field, with equal access and a guarantee of completing a degree that later becomes the axis that contributes to inclusion of it in the workplace.

Keywords: Affirmative Actions, formal equality, material equality, equity, ethnicity, constitutional principles, exclusion, positive discrimination, social justice, social welfare.

INTRODUCCIÓN

Nuestro país en reconocimiento, defensa y protección de su identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica, engloba en su Constitución el reconocimiento y garantía de derechos a las diferentes culturas y etnias que coexisten en el territorio nacional. De esto parte la garantía del Estado, de establecer condiciones que generen igualdad de oportunidades para toda la sociedad, centrándonos específicamente en los grupos considerados históricamente discriminados.

Con este fin el Estado ha implementado la obligatoriedad de adoptar acciones afirmativas tanto en los ámbitos públicos como privados, con la finalidad de subsanar, por así decirlo, las desigualdades históricas que han existido. En tal virtud la presente investigación se desarrolla alrededor de un análisis investigativo de la aplicación de las acciones afirmativas en los sistemas educativos y laborales. Con la finalidad de conocer si la aplicación de las mismas ha significado una manera real de conseguir el objeto del Estado de garantizar que se cumpla la igualdad y equidad que tanto pregonan en su Constitución.

Para comprender y entender de manera clara la situación alrededor de la aplicación de acciones afirmativas, la investigación realiza un análisis primero de teorías y conceptualizaciones de varios autores, así como también de la normativa Internacional que acrecienta el entendimiento del tema, por citar las más relevantes, Convención Internacional para la Erradicación de todas las formas de Discriminación Racial, Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, entre otras.

La presente investigación, así como el desarrollo de los objetivos planteados, se realizó a través de un enfoque cualitativo, utilizando una investigación de tipo documental cuando se requirió documentos que respalden la investigación, así como también se utilizó una investigación de campo aplicando la técnica de la entrevista dirigida a personal a cargo de la selección de personal y a cargo de aplicar políticas de inclusión en el ámbito académico en varias instituciones de educación superior.

Finalmente, se puede concluir que el hecho de beneficiar a partir de una diferenciación cultural e histórica redundan en mayores procesos de exclusión y desigualdad, además, de los análisis presentados a lo largo de toda la investigación se presenta una conclusión referente a las acciones afirmativas y al resultado de su aplicación, para poder comprender en qué grado las mismas han ayudado al Estado ecuatoriano a erradicar las diferentes formas de discriminación y conseguir una igualdad material y formal en toda la sociedad.

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Tema: Políticas De Acciones Afirmativas Étnicas y Los Principios Constitucionales De Igualdad Y Equidad.

1.2. Planteamiento Del Problema

1.2.1. Contextualización

En América Latina y el Caribe parte sustancial de los problemas que atraviesa como región son esencialmente la discriminación y el racismo, estos componentes han traído a su vez secuelas de pobreza, exclusión y por consiguiente desigualdad e inequidad a las sociedades, pero estos factores repercuten con mayor incidencia entre los indígenas y afrodescendientes. (Bello, 2002). En el derecho internacional existen diversos instrumentos de protección de derechos humanos, ratificados por los Estados para adoptar normativas que aseguren vidas dignas a sus pobladores. De esta manera, la Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD., 1965, art.2) establece la obligación de los Estados partes de eliminar la discriminación, adoptando políticas encaminadas a crear condiciones de igualdad y equidad, sin embargo, a nivel regional continúan existiendo altos índices de discriminación racial.

En el mismo sentido, es imperante mencionar al Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), el cual preestablece que los Estados partes, adopten medidas, que generen que las poblaciones indígenas y tribales gocen de derechos en igual grado que el resto de su población, es decir, buscando la tan anhelada justicia social. Todo esto, en razón de que actualmente los pueblos indígenas y tribales en América Latina presentan, los indicadores más altos de discriminación étnica y racial, generando que se agranden las brechas de su inclusión en los ámbitos educativos, laborales y socioeconómicos.

Ahora bien, dada la existente desigualdad de oportunidades en la sociedad es insuficiente que en las constituciones contemporáneas se garanticen la igualdad y equidad, incluso si las mismas aplican de manera irrestricta el principio de convencionalidad. Por ello, el principio de igualdad requiere del Estado la obligación de actuar en la sociedad para conseguir una igualdad real. Atendiendo estas consideraciones los Estados aplican

acciones afirmativas que garantizan condiciones mínimas de igualdad en el punto de partida, esto a su vez no asegura igualdad en los puntos de llegada. (Huesca, 2014).

A este respecto, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, (Const.,2008, art. 1), de tal manera que no solo garantiza la supremacía de la Constitución sobre el ordenamiento jurídico, si no que busca la justicia o mejor dicho la igualdad. Sin duda no existe estado constitucional que no sea equitativo. En consecuencia, pese a reconocer que vivimos en un Estado intercultural y multiétnico resulta insuficiente las políticas públicas adoptadas por el Estado para erradicar de manera total la discriminación y alcanzar niveles de justicia social aceptables para una vida digna de las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades.

De esta manera y de acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador, es obligación del Estado promover la creación de medidas de Acción Afirmativas, como políticas de inclusión para propender eliminar los niveles de segregación hacia grupos históricamente discriminados, (Const.,2008, art. 11; art. 84). Es así que nos referimos específicamente a la contraposición con principios y derechos constitucionales, existente en la aplicación de acciones afirmativas por autodefinición étnica. En este sentido, la acción afirmativa es negativa incluso para quienes se benefician de ella, pues genera la idea de que una persona perteneciente a un grupo étnico, no pueden llegar a un objetivo por mérito propio sino con la ayuda estatal (Andrade, 2012).

En ese mismo contexto, es necesario hacer referencia a diferentes ámbitos de aplicación de las acciones afirmativas, en tal sentido resulta oportuno cuestionar las mismas desde diferentes puntos de vista. De este modo su aplicación en el área laboral beneficiaría a las personas pertenecientes a una etnia con mayor nivel educativo y que por tanto no se encuentra en condiciones de pobreza y exclusión crónica. En esa medida, estas acciones no serían realmente efectivas y seguirían promoviendo situaciones de desigualdad entre el mismo afro ecuatoriano, montubio e indígena. Es evidente entonces que la aplicación de acciones afirmativas debe apuntar más a la inclusión de etnias en todos los niveles educativos, durante todas sus etapas. Como puede observarse esta es una manera más lógica de erradicación de la discriminación, garantizando la educación durante todo su proceso, para que luego aquellos beneficiados opten en igualdad y equidad de condiciones por un empleo (Mosquera, 2009).

Resulta asimismo interesante analizar lo establecido en la reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Selección del Personal, según Acuerdo emitido por el Ministerio del Trabajo (Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0027, 2017, art. 6). Dentro de este marco se establece que la acción afirmativa en relación a la autodefinición étnica, tendrá un puntaje adicional de 2 puntos sumados a la puntuación final, dando este beneficio a las personas pertenecientes a las etnias como: indígena, afro ecuatoriano o montubio. Lo establecido en el mencionado acuerdo no es una política común, es una política pública adoptada por el Estado, misma que busca la inclusión social desde un enfoque étnico, la cual acude a la Acción Afirmativa con la finalidad de establecer mejoras sustanciales en la calidad de vida de una población que históricamente enfrenta desigualdades e inequidades. Esta disposición es el resultado de años de lucha social y adopción de las medidas internacionales establecidas y adoptadas en la Constitución, sin embargo, la norma no garantiza la igualdad y equidad, pues las mismas no aseguran estabilidad, evitar la deserción y prevenir la discriminación en todos sus niveles, pues en la realidad existen situaciones que sobrepasan el mencionado instrumento legal las cuales inciden en la poca o ineficiente aplicación y uso de las políticas.

Dentro de esta perspectiva, algunos aspectos de las acciones afirmativas implementadas en las universidades se consideran negativos (Mosquera, León, 2009, p. 402). Ante la situación planteada se analiza que la aplicación de becas para Pueblos y Nacionalidades en la educación superior es criticable, por cuanto no garantizan que las personas beneficiadas permanezcan en el sistema educativo. Dadas las condiciones que anteceden se puede establecer que estas no contrarrestan fenómenos como la deserción educativa, no corrigen los vacíos previos de la educación básica y no hacen una acomodación a las exigencias del ámbito universitario urbano. Para que sean efectivas se requieren programas de tutorías y un sistema de bienestar universitario específico para las personas que mantienen estos beneficios; se afirma que sin éstos resulta inútil otorgar cuotas o cupos especiales.

Para ilustrar esto tenemos la implementación por parte del Ministerio de Trabajo, de la Red Socio-empleo, misma que consiste en el conjunto de actividades que tienen por objeto poner en contacto las ofertas de trabajo con los demandantes de empleo. La mencionada Red implementa la opción de autodefinición étnica desde la postulación a un empleo, para que de esta manera se garantice la aplicación de acciones afirmativas en el sector público. De igual manera va en crecimiento la oferta de becas para Pueblos y

Nacionalidades, una medida exclusiva para personas autodefinidas como pertenecientes a una etnia. Debido a esto es evidente que se crea una brecha entre una persona que puede estar académicamente mejor preparada y el acceso a un objetivo. De esta manera se evidencia que al aplicar acciones afirmativas se deja de lado la calificación o la retribución al mérito, por el simple hecho de cumplir una disposición emanada de la Constitución, inobservando que en su aplicación se contrapone con el principio de igualdad y equidad.

1.2.2. Análisis Crítico

Las acciones afirmativas forman parte de nuestra Constitución (Const.,2008, art. 11.2), propendiendo conseguir la igualdad real en la sociedad, estas emanan de una disposición establecida en la Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD.,1965,art.2). En consecuencia, estas acciones están establecidas en nuestra constitución como políticas encaminadas a crear igualdad y equidad, en conjunto con las personas consideradas de grupos históricamente discriminados. A este respecto el Estado ha implementado la obligatoriedad de aplicación de las mismas en los ámbitos tanto públicos como privados, esperando de esto una inclusión de los grupos considerados en desigualdad en nuestro país.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se puede analizar la aplicación de las acciones afirmativas, desde diversos puntos de vista. Por un lado, se enfatiza en la reposición de derechos a grupos que a través de la historia han sido discriminados, y por otro lado se analiza la desventaja que estas crean para quienes no se benefician de ellas. Igualmente busca garantizar los principios y derechos constitucionales a los pertenecientes a una etnia, pero a su vez crea inequidad en el mismo afroecuatoriano, montuvio o indígena, al no ser adoptadas en todos los niveles tanto educativos como laborales, por lo tanto, no todos pueden beneficiarse de las mismas. En este mismo contexto, se establece que, dentro de la Constitución, se contraponen principios y derechos al aplicar acciones afirmativas. En efecto la aplicación de las mismas pone en cuestión la calificación al mérito, anteponiendo a esto la idea de la inclusión.

En este sentido la presente investigación se orienta a exponer la incidencia de las acciones afirmativas dentro de una establecida contraposición de principios y derechos constitucionales. Con respecto a los diferentes niveles de aplicación de estas acciones en los sectores tanto públicos como privados. Además de describir la medida en que la

aplicación de las mismas impacta en las personas que no pertenecen a estos grupos minoritarios. De igual manera, determinar que las Acciones Afirmativas étnicas adoptadas como políticas públicas para el ámbito laboral en nuestro país llegan a beneficiar únicamente al minoritario grupo de personas pertenecientes a una etnia que han podido estudiar, en consecuencia, llega a las personas de niveles económicos no tan bajos que han logrado acceder a educación, por lo tanto no coadyuvan a la erradicación de la discriminación racial y sus efectos de pobreza, exclusión e igualdad en nuestro país. Así mismo, busca verificar en qué medida se subestima a las personas pertenecientes a un grupo étnico, al exponer la tesis de que no podrán lograr algo sin la ayuda estatal. Dentro de este marco observar que las acciones afirmativas buscan crear igualdad a partir de una diferenciación, lo que genera inestabilidad social.

1.2.3. Prognosis

Debe señalarse que el hecho de beneficiar a partir de una diferenciación cultural e histórica redundará en mayores procesos de exclusión y desigualdad. Esto crea conflictos entre grupos beneficiarios y no beneficiarios, en razón de la igualdad de todas las personas ante un Estado. Dentro de este marco podemos establecer que no se ha analizado ni tomado en cuenta, el impacto social que genera la aplicación de las Acciones Afirmativas. Tal es el caso que se puede considerar como acciones diferenciadoras entre ciudadanos, que crea controversia, conflicto, así como inconformidad social, pues al dar más garantías a ciertos grupos sobre otros, es crear inequidad, que desencadenará en inestabilidad social. No obstante, es más acertado optar por políticas que enfatizan en asegurar que las personas pertenecientes a una etnia se beneficien de acciones afirmativas dentro del ámbito educativo, con igualdad de acceso y garantía de finalizar una carrera que luego sea el eje que contribuya a la inclusión del mismo en el ámbito laboral.

1.2.4. Formulación del Problema de Investigación

¿La aplicación de acciones afirmativas étnicas garantiza la igualdad y equidad como objetivo del Estado?

1.2.5. Interrogantes

- ¿De qué modo las políticas de acciones afirmativas étnicas inciden en la desigualdad social dentro de los grupos étnicos del país?
- ¿En qué medida la acción afirmativa contribuye a la verdadera igualdad material y formal que tanto pregonaba la constitución?

- ¿Qué tan efectiva y funcional resulta la aplicación de acciones afirmativas étnicas en el ámbito laboral?
- ¿Cómo podemos garantizar la igualdad de acceso a un empleo y la equidad en la evaluación al mérito?

1.2.6. Delimitación del Objeto de Investigación.

Delimitación del contenido:

CAMPO: Legal

ÁREA: Constitucional

ASPECTO: Políticas De Acción Afirmativa y Los Principios Constitucionales De Igualdad Y Equidad

Delimitación espacial:

La presente investigación se realizará en la ciudad de Ambato.

Delimitación temporal:

Este proyecto se realizará durante el año 2019-2020.

1.3. Justificación

La presente investigación se ajusta a las líneas de investigación establecidas por la maestría. Precisando, la investigación se ajusta a la línea investigativa sobre los Derechos Fundamentales. Como puede observarse se establece el análisis de la aplicación de las acciones afirmativas y su incidencia en contraposición con principios y derechos constitucionales. En este propósito la investigación se centra en identificar las desventajas que la aplicación de las mismas genera en la sociedad, y la medida en que las mismas afectan a los principios de igualdad y equidad y los derechos de quienes no logran beneficiarse de estas.

La presente investigación es necesaria, ya que se analizará el grado de incidencia de las acciones afirmativas en la sociedad ecuatoriana, por lo que se podrá determinar qué tan beneficiosas o perjudiciales pueden ser las mismas al momento de aplicarlas con el objetivo de alcanzar la inclusión social y permitirá demostrar esta cuanto contribuye a la igualdad formal y material que el Estado persigue. Asimismo, nos permitirá determinar la incidencia de las mismas en el cuestionamiento a la calificación al mérito. Dentro de

esta perspectiva se podrán establecer el impacto que la aplicación de las mismas genera en las personas beneficiadas y no beneficiadas por estas acciones, tanto dentro del mismo grupo étnico como con la sociedad en sí.

Es además novedoso, el hecho de analizar la autodefinición étnica como punto clave para la aplicación de acciones afirmativas, pues deja la libertad de que cada persona de manera libre elija ser reconocido como parte de una etnia. De este modo se ha generado la facilidad de que personas se sirvan de estos beneficios aun sin pertenecer a las mismas. Ahora bien, es importante analizar los alcances y límites de la libertad de la autodefinición étnica, pues esta libertad, puede resultar perjudicial para las personas que si pertenecen a una etnia, como para las que no pertenecen.

Es importante realizar este análisis pues en la actualidad la mayoría de países de Latinoamérica han incorporado las medidas de acción afirmativa a su legislación debido a la necesidad de erradicar la discriminación hacia ciertos grupos sociales. Aun así es evidente que al aplicar estas acciones se contraponen a los principios de igualdad y equidad. En este contexto los Estados que han implementado la aplicación de estas acciones no verifican el impacto de las acciones afirmativas en la sociedad, ni tampoco la contraposición de principios que de estas acciones emana. De esta manera se considera realizar una investigación que analice la medida en que la aplicación de acciones afirmativas contraponen al principio de igualdad y equidad, así como también al derecho al trabajo, al acceso a la educación, salud y justicia.

1.4. Objetivos

1.4.1. General

Determinar si la aplicación de las acciones afirmativas permite la igualdad formal y material por objetivo del Estado.

1.4.2. Específicos

- Indagar si la aplicación de acciones afirmativas étnicas se aplica de manera correcta en las Instituciones públicas, tanto en ámbito educativo como laboral.
- Examinar la funcionalidad y efectividad de las acciones afirmativas étnicas como aporte al desarrollo y la inclusión social para lograr la igualdad y equidad.
- Proponer un análisis comparativo entre la igualdad de acceso a un empleo y la equidad en la evaluación al mérito.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes Investigativos

Al realizar la presente investigación y al revisar y analizar temas a fines al presente, puedo destacar entre los principales y los que serán de mayor aporte a mi investigación las siguientes:

En torno al análisis de políticas públicas (Galarza, 2015) en su trabajo de investigación establece:

“... el Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural es un instrumento estatal de acción afirmativa, medida tomada por el Estado como medio de erradicación de prácticas sistemáticas de discriminación racial, donde se busca promover la ciudadanía plural, intercultural e inclusiva...” (Galarza, 2015)

Además, analiza la aplicación de programas de fomento y acceso a la educación secundaria y superior, donde realiza un análisis comparativo entre lo normado y lo que en la realidad se cumple. De igual manera analiza la participación estatal en programas destinados al fortalecimiento institucional para la igualdad, donde menciona las diferentes políticas establecidas con la finalidad de afianzar la inclusión.

En efecto (Floril, 2015), realiza un trabajo de investigación referente a las políticas públicas implementadas mediante ordenanzas destinadas a la inclusión social, y establece:

“...sin embargo los hallazgos de la investigación determinan que pese a existir políticas que buscan niveles adecuados de igualdad y equidad con la población afrodescendiente en el Distrito Metropolitano de Quito, se evidencia una fuerte incidencia de racismo estructural por acciones institucionalizadas, y una notable resistencia a aplicar las acciones afirmativas”. (Floril, 2015)

Como complemento (Falcones, 2015), indica:

“... en las normas vinculadas a la igualdad y equidad, hay un debate sobre si en la práctica se cumple lo garantizado en la Constitución y se

materializa el derecho. El concepto de igualdad ante la ley, no es tan simple y no abarca solo el plano de lo formal, hay circunstancias que hacen que los seres humanos mantengan diferencias entre sí, las cuales en el desarrollo de la vida se convierten en relevantes tales como aspectos socio, económicos, culturales y en muchos casos el hecho de pertenecer a grupos relegados o discriminados por muchos años”. (Falcones, 2015)

En el mismo sentido se establece las repercusiones que provoca la aplicación de las acciones afirmativas en beneficio de los grupos minoritarios, pero se enfoca principalmente en el análisis de los concursos de méritos y oposición de la Función Judicial (Chávez, 2015). De este modo busca determinar si existe o no una vulneración a los derechos de igualdad, no discriminación y al trabajo. Dentro de este marco requiere establecer un análisis sobre el respeto al mérito y a la capacidad de las personas con la aplicación de estas medidas establecidas en la constitución. Por tanto, en este trabajo de investigación se busca una solución para la aplicación de las acciones afirmativas, en el contexto de que su aplicación no afecte derechos preestablecidos por la normativa nacional e internacional. Asimismo, establece una propuesta sobre aplicación de acciones afirmativas, pero respecto al mérito académico y sobre todo a la experiencia laboral de los postulantes a un cargo público en la Función Judicial. Indica además que la aplicación de estas medidas, no permite la participación igualitaria en los concursos, pues según este análisis se trata de una política superficial que produce discriminación en contra de los aspirantes que no forman parte del grupo minoritario. Igualmente hace un análisis sobre el impacto que la aplicación de estas acciones genera en la sociedad ecuatoriana.

Aunando a la situación (Arias, 2008), expone un análisis sobre la aplicación de las acciones afirmativas en beneficio de las mujeres, de esta manera hace un enfoque general sobre la igualdad, la discriminación y las acciones afirmativas. Al respecto hace un análisis desde su origen, concepto y los elementos que componen cada una de estas. De esta manera intenta dar a conocer la necesidad existente en las sociedades para aplicar las acciones afirmativas, partiendo desde un eje que es la desigualdad hacia las mujeres. Dejando en evidencia que la aplicación de las acciones afirmativas es un proceso que en una sociedad puede durar años para evidenciar resultados netamente benéficos para todos. Pues expone que de estas acciones en favor de las mujeres se ha obtenido buenos resultados de inclusión de las mismas en el sector público, político, etc.

2.2 Fundamentación

2.2.1 Filosófica

Para el desarrollo de la investigación se utilizará el paradigma crítico propositivo, constructivista social que permita comprender aspectos relacionados con el tema de las Acciones Afirmativas, específicamente lo concerniente a su aplicación como políticas públicas con una visión de cuidado y protección de derechos que garantice el desarrollo efectivo de los principios de igualdad y equidad y además el logro de la igualdad material y formal.

2.2.2 Legal

Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Art. 1. Los Estados condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir una política encaminada a eliminarla en todas sus formas. Deberán revisar las políticas gubernamentales nacionales y locales y modificar o derogar las leyes y reglamentos que crean o perpetúan la discriminación racial. Adoptarán las medidas de acción afirmativa como sean necesarias para asegurar el desarrollo y la protección de las personas que pertenecen a ciertos grupos raciales con el objetivo de garantizar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos.

Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

Art. 2

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Constitución De La República Del Ecuador

Art. 3.1.- Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos Internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Art. 11.2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación

sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Art. 56.- Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios

sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. 42

8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.
16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.
17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.
18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.
19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.
20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.
21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva.

El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Art. 58.- Para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos establecidos en la Constitución, la ley y los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos.

Art. 59.- Se reconocen los derechos colectivos de los pueblos montubios para garantizar su proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible, las políticas y estrategias para su progreso y sus formas de administración asociativa, a partir del

conocimiento de su realidad y el respeto a su cultura, identidad y visión propia, de acuerdo con la ley.

Art. 60.- Los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La ley regulará su conformación. Se reconoce a las comunas que tienen propiedad colectiva de la tierra, como una forma ancestral de organización territorial.

Art. 66.- Derechos de Libertad.- Se reconoce y garantizará a las personas:

Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.

3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Ley Orgánica Del Consejo De Participación Ciudadana Y Control Social

Art. 71.- Medidas de acción afirmativa.- Para el caso de la designación de Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General, y Contralor General del Estado y en las designaciones de cuerpo colegiados se garantizará la integración paritaria entre hombres y mujeres de concursos diferenciados y al menos la inclusión de una persona representante de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios. En

cada uno de los concursos se aplicarán los mismos criterios de acción afirmativa previstos para la designación de consejeras y consejeros.

Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional

Esta Ley incluye la perspectiva de inclusión tanto en lo sustantivo como en lo procedimental.

Art. 2.2.- Principios de la justicia constitucional. - Optimización de los principios constitucionales. - La creación, interpretación y aplicación del derecho deberá orientarse hacia el cumplimiento y optimización de los principios constitucionales

Art. 181.1.- Concurso público. - Se debe garantizar estricta igualdad de oportunidades y la prohibición de discriminar entre los candidatos presentados, en el proceso de selección.

Ley Orgánica de Servicio Público

Art.5.- Las instituciones públicas sujetas a esta Ley, garantizarán que los procesos de selección e incorporación al servicio público, promuevan políticas afirmativas de inclusión a grupos de atención prioritaria, la interculturalidad y, la presencia paritaria de hombres y mujeres en los cargos de nominación y designación.

Art.65.- El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral.

Norma Técnica del Subsistema de Selección del Personal

Asimismo, podemos analizar a la reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Selección del Personal, según Acuerdo emitido por el Ministerio del Trabajo (Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0027,2017, art. 6). Dentro de este marco manifiesta que la acción afirmativa en relación a la autodefinición étnica, tendrá un puntaje adicional de 2 puntos sumados a la puntuación final, este es un beneficio exclusivo para las personas autodefinidas como pertenecientes a una etnia puede ser a la indígena, afro ecuatoriana o montubia.

Plan Nacional Del Buen Vivir

El Estado Ecuatoriano a partir de la aprobación de la Constitución de la República del 2008 y del Plan Nacional del “BUEN VIVIR”, ha promovido a nivel nacional Programas de Políticas Públicas orientadas al beneficio de los grupos sociales más desprotegidos a los cuales por mucho tiempo les fueron vulnerados sus derechos, uno de ellos es el Derecho a la Educación gratuita y de calidad. El mismo que incluye metas de igualdad, no discriminación y justicia.

Plan Nacional para el Desarrollo Toda una Vida

El Plan Nacional para el Desarrollo 2017 – 2021, adoptado por el Gobierno Nacional, denominado Toda una Vida, orienta a la sociedad a un régimen que busca alcanzar la inclusión, equidad y con prevalencia de la solidaridad, busca además la justicia social al adoptar medidas que generen que las personas tengan la igualdad de oportunidades. Dentro de su primer eje, denominado Derechos para todos durante toda la vida, en un panorama general posiona al ser humano como sujeto de derechos, promoviendo la implementación del Régimen del Buen Vivir, establecido en la Constitución de Montecristi (2008). Esta a su vez celebra la diversidad, valorando a las personas con sus condiciones propias, sin discriminación, guiándose por el imperativo de eliminar el machismo, el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación y violencia, para lo cual aplica políticas públicas y servicios que aseguren disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad.

En el mismo sentido y con el mismo fin, el Estado debe asumir tres obligaciones básicas, respetar, proteger y realizar. Respetar se refiere a que el mismo estado no vulnere los derechos de sus ciudadanos. Proteger establece que el Estado debe velar por los derechos de las personas, para que estos no sean vulnerados y realizar orienta al Estado a actuar proactivamente para que los derechos de las personas se garanticen plenamente y con especial atención a los grupos de atención prioritarias

2.3 Definiciones y Marco teórico

2.3.1 Variable Independiente

2.3.1.1 Estado Plurinacional e Intercultural

2.3.1.1.1 Qué es el Estado Plurinacional e Intercultural

El reconocimiento de un Estado plurinacional, busca solucionar de alguna manera una situación histórica, remontándonos a comienzos del siglo XIX, es pues a partir de la fundación de la República, donde las elites criollas buscaban integrar al indígena como ciudadano, pero esto requería que el indígena, por ejemplo, deje de serlo, para convertirse en campesino y mestizo, imponiendo así esta condición para ser parte de la nación. Esta concepción se mantuvo por varias generaciones de las elites que han estado al frente de la construcción de la nación. Posterior a los criollos, en la segunda mitad del siglo XIX aparecieron los liberales y positivistas, tras ellos el indigenismo en el siglo XX. Después de varios años de constante lucha, durante los años noventa se empieza por reconocer el carácter pluricultural de los Estados. En el caso ecuatoriano específicamente el Estado plurinacional, se reconoció de manera constitucional en la Constitución del 2008, pudiendo determinar al Estado Plurinacional como un arreglo institucional que da a los grupos culturales, pueblos o naciones indígenas márgenes de autonomía y autogobierno, así como el reconocimiento de derechos colectivos. Cabe la aclaración que esto no implica la división o desmembración del Estado, sino una forma de integración, que reconoce la diferencia indígena y la igualdad entre culturas, una manera de coexistencia de varias naciones, dentro de un Estado (Cruz, 2013).

De esta manera, cabe aclarar que el Estado plurinacional e intercultural, bajo ninguna perspectiva implica la secesión del ordenamiento gubernamental; si no que más bien implica su transformación estructural. Es por esta razón que, el Estado plurinacional necesariamente debe ser intercultural, pues le corresponde constituirse en base a una relación de igualdad con respeto a los distintos pueblos y culturas que coexisten a efectos de mantener las diferencias legítimas, propendiendo mantener la unidad como garantía de la diversidad (Grijalva, 2008). Un acercamiento más directo al concepto de Estado plurinacional lo podemos encontrar en la definición realizada por la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE), mismo que lo define como la organización jurídico política del Estado, en el cual sus estructuras integran la participación directa de todos los sectores sociales, de los pueblos y nacionalidades que coexisten dentro del territorio ecuatoriano. Es decir, que la estructura del Estado busque

y permita de manera real la participación de los pueblos indígenas y la sociedad en general en la organización y la administración del mismo (CONAIE, 2007).

En este mismo sentido podemos manifestar que del concepto de plurinacionalidad se derivan los conceptos de interculturalidad y postcolonialidad (Sousa, 2007). Refiriéndose a que, en la actualidad, la idea de plurinacionalidad existe en varios países como Canadá, Suiza y Bélgica, denotando que históricamente existe dos conceptos de nación. Por un lado, tenemos el concepto liberal que determina a la nación como el conjunto de individuos pertenecientes a un mismo espacio geopolítico del Estado, es decir una nación, un Estado. Por otro lado, determina otro concepto no liberal de nación, el mismo que no necesariamente abarca similitud o hace referencia al concepto de Estado. En este concepto podemos ver la tradición comunitaria, misma que han ido desarrollando los pueblos indígenas a través de los años. De tal manera que nación conlleva un concepto de autodeterminación más no de independencia. En el mismo sentido, la interculturalidad abarca no solamente la característica de varias culturas coexistentes, sino que también envuelve una característica política. Ahora bien, la postcolonialidad, se refiere a que el colonialismo no terminó con la independencia, algo que lo podemos evidenciar en diferentes países que hasta hace pocos años recién han ido reconociendo de manera constitucional las diversas nacionalidades y la diversidad cultural de los mismos, reconociendo además que al ser países que históricamente han manejado políticas racistas y discriminatorias, han incluido políticas públicas a manera de eliminar o disminuir al menos estas prácticas.

Finalmente podemos concluir que el Estado Plurinacional es un modelo de organización política que tiene como principal objetivo la descolonización de las nacionalidades y pueblos. Asimismo, es claro que con este modelo de Estado se busca reconocer, no solamente el aporte de los pueblos y nacionalidades al patrimonio de la diversidad cultural y política del Ecuador, sino que busca además mejores niveles de la calidad de vida, superando el empobrecimiento y eliminando la discriminación (CONAIE, 2007).

2.3.1.1.2 Plurinacionalidad e Interculturalidad en Ecuador

En el Ecuador la idea de un Estado plurinacional guarda su origen en las luchas que por siglos las organizaciones indígenas han venido realizando. En los años 80, la CONAIE presentó ante el Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Nacionalidades Indígenas, mismo que buscaba reivindicar la igualdad ante la Ley de todas las comunidades del país, pues en aquel momento favorecía a una sola nación ecuatoriana, dejando de lado el resto de nacionales que coexisten en el Estado y por consiguiente sus derechos. Este proyecto tuvo una negativa, cuando el congreso asumió que los indígenas buscaban independizarse del país, haciendo ver que este proyecto de Ley se iría en contra de la estabilidad Estatal (Almeida, 2009).

Con este antecedente histórico, paso a hacer referencia a la Constitución ecuatoriana de 1998, misma que ya definía al Estado ecuatoriano como pluricultural y multiétnico. Sin embargo, esta determinación podía considerarse como culturalista y estática frente al énfasis más político y de interacción cultural contenida en la Constitución del 2008, misma que declara al Estado como plurinacional e intercultural (Grijalva, 2008). Es claro además que la Constitución de 1998, contenía en su texto Constitucional un amplio catálogo de derechos colectivos y además reconocía diversidades culturales en materias como idiomas, salud o educación; derechos o referencias que la Constitución del 2008 desarrolla de manera más enriquecedora. De esta manera en 2008 la Constitución de la República de Ecuador, reemplaza a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) por los derechos del “Buen Vivir” o SUMAK KAWSAY; de igual manera los derechos civiles por los “derechos de libertad”, los colectivos por los “derechos de los pueblos”, los políticos por los “derechos de participación”, los derechos del debido proceso por los “derechos de protección”; y los derechos de los grupos vulnerables por los “derechos de las personas y los grupos de atención prioritaria” (Arias, 2008).

Esta declaración de Estado plurinacional en la Constitución de 2008, constituye uno de los fenómenos políticos con mayor relevancia en América Latina, por varias razones, por un lado, este reconocimiento no tiene precedentes en la región a más que la realizada por Bolivia, así como también atiende las demandas de los movimientos indígenas que por años han luchado por este reconocimiento (Cruz, 2012). Este reconocimiento e incorporación de la cosmovisión de los indígenas como el buen vivir, trae consigo un reto que los Estados plurinacionales enfrentan, es así que debe hacer compatibles todas las reformas institucionales con el dialogo intercultural. En el mismo orden de ideas, hay que

tener claro que la interculturalidad tiene varias interrelaciones tanto en el ámbito constitucional de un Estado como en las concepciones de los movimientos indígenas, sin embargo, se puede establecer un balance entre estas concepciones a través de la autonomía (Tapia, 2007). Es claro que, además, que el Estado plurinacional, a través de las autonomías indígenas, corre el gran riesgo de aislar a las distintas culturas, más que contribuir a la construcción de interculturalidad.

De esta manera podemos establecer que las autonomías son necesarias, pero no suficientes para alcanzar la interculturalidad por la que se ha luchado a través de la historia. Pues la misma resulta eficaz siempre y cuando las poblaciones tengan identidades definidas y territorialmente concentradas además que la autonomía desplaza el problema de la desigualdad hacia lo local, pero no resuelve nada (Cruz, 2012). En definitiva, existe un abismo diferencial, entre plantear una reorganización del Estado que exprese institucional y políticamente la diversidad de los pueblos que coexisten en el Estado, y también toda argumentación que manifiesta la división y no la reestructuración del Estado. Sin embargo, podemos tomar en consideración lo resumido por Boaventura de Sousa, quien de manera resumida y clara hace comprender esta divergencia de conceptos en razón de que sería ilógico que siendo los movimientos indígenas quienes han contribuido históricamente a un nuevo y único Estado plurinacional e intercultural, y lo hace de la siguiente manera:

“Lo que es diverso no está desunido, lo que está unificado no es uniforme, lo que es igual no tiene que ser idéntico, lo que es diferente no tiene que ser injusto, tenemos derecho a ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza, tenemos el derecho a ser diferentes cuando la igualdad nos descaracteriza”. (Sousa, 2007)

2.3.1.1.3 Reconocimiento de los derechos a favor de los pueblos indígenas

Para un mejor entendimiento partiré de una conceptualización de derechos colectivos, o lo que es lo mismo los derechos de los pueblos; en tiempos más recientes la idea de derechos colectivos ha tomado importante relevancia en las discusiones políticas. Posterior a la II Guerra Mundial, dos pactos internacionales de la ONU han determinado que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, reconociendo además algunos derechos a las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas (Cruz, 1998). Ahora

bien, esta concepción de derechos colectivos, ha generado un sin número de contradicciones, especialmente referente a los titulares de derechos, entendiendo por un lado que el individuo es el único titular derechos, y que por consiguiente los miembros de colectivos mantiene derechos, pero estrictamente en su individualidad, esto ha sido manifestado por vario teóricos liberales. Por otro lado, para poder comprender de mejor manera el término derechos colectivos, debemos identificar una clase de derechos sobre la base de otras características, en lugar de la naturaleza del titular del derecho.

Es decir, tenemos que comprender la existencia de derechos colectivos a partir de tres condiciones, en primer lugar, comprender que un derecho colectivo existe porque los intereses de los seres humanos justifican que las personas estén sujetas a un deber. En segundo lugar, comprender que los intereses de los individuos son los intereses de un colectivo, o que sirve a los intereses de ese colectivo o grupo, y en tercer lugar comprender que ningún interés particular es suficiente por sí mismo para justificar mantener a otra persona sujeta a un deber (Raz, 1986).

Con base en lo anteriormente expuesto, podemos determinar que la lucha del reconocimiento de los derechos colectivos, no solo ha atravesado contradicción o confusión en su interpretación de ser considerados como nacionalidades, si no que a su vez trae consigo una serie de problemáticas para el reconocimiento de sus derechos colectivos. Sin embargo, esta lucha histórica no ha sido siempre por el reconocimiento de derechos colectivos, si no que los indígenas, por ejemplo, lucharon por sus derechos ciudadanos individuales. Dicho reconocimiento se ha dado, aunque es claro que no siempre se han aplicado en su integridad y han sufrido constantes violaciones. Una de las conquistas históricas más memorables fue el voto de los analfabetos en 1978. Es claro que cuando la lucha indígena fue alcanzando gran apoyo social y considerables conquistas como la mencionada, no faltó quienes dijeran que los indígenas y afroecuatorianos pedían “privilegios”. Es sumamente claro que estos planteamientos traían consigo grandes avances del constitucionalismo, pues significa dar un paso del reconocimiento paradigmático de que los únicos titulares de derechos son los individuos, hacia el reconocimiento de que también hay sujetos colectivos que pueden reclamarlos y obtenerlos (Ayala, 2014).

De esta manera, la Constitución del 2008, define al Ecuador como intercultural, plurinacional y laico, a diferencia de la Constitución de 1998 que definió al país como multiétnico y pluricultural. Es necesario recalcar que en 2008 se ampliaron y fortalecieron

los derechos colectivos que ya constaban en la de 1998; uno de los fortalecimientos más importantes sucedió referente a la titularidad de los derechos, pues en la Constitución de 1998 los titulares son solo los pueblos indígenas, y los pueblos negros o afroecuatorianos en lo que les fuera aplicable (Const.,1998, art. 83). Actualmente en la Constitución de 2008, el reconocimiento de estos derechos se amplía a las comunidades, nacionalidades indígenas, así como al pueblo afroecuatoriano y a los pueblos montubios (Const.,2008, art. 56). En definitiva, la Constitución del 2008 elimina las clasificaciones tradicionales de derechos, con la finalidad de enfatizar el carácter complementario y la igual jerarquía de los derechos constitucionales. Por ejemplo, elimina la clasificación de derechos civiles, políticos y económicos, sociales y culturales, y en su lugar realiza una división temática, como los derechos de participación, de libertad, etc. Es claro incluso cuando al referirse a los derechos colectivos, los denomina derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, con esto se determina de manera clara que los derechos pueden exigirse de manera colectiva también (Grijalva, 2008).

Aunado a esto, la Constitución del 2008, reconoce el derecho de mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad; a no ser discriminados; conservar la imprescriptible propiedad de sus tierras; mantener la posesión ancestral de tierras y territorios; participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales que se hallen en sus tierras; consulta libre e informada sobre la explotación de esos recursos, lo cual es una de las muchas maneras de hacer partícipe a las diversas nacionalidades de las decisiones importantes que el Estado tome y que lógicamente involucra a las comunidades y nacionalidades del país; a los beneficios obtenidos por la extracción de ellos; a mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos, las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales, recursos genéticos, que abarcan la diversidad biológica y la agrobiodiversidad, sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, al conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y de la flora. Así mismo, se prohíbe toda forma de apropiación de los conocimientos, innovaciones y prácticas. (Const.,2008, art. 57).

La Constitución establece el derecho a **“desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad”**; garantiza también el derecho sobre su patrimonio cultural e histórico, como parte del patrimonio cultural del Ecuador. Además, reconoce “nuevos derechos”: mantener y desarrollar contactos con otros pueblos, impulsar el uso de vestimentas, exigir que se refleje la diversidad en toda

la educación pública, crear propios medios de comunicación en su idioma y acceso a los demás medios sin discriminación, y garantiza que el Estado limitará las actividades militares en sus territorios. Los pueblos en aislamiento voluntario tienen derecho a la posesión de sus tierras, a que no se realice actividad extractiva en ellas, al respeto a su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento. Finalmente, se dispone que quien irrespete estos derechos, se lo sancionará como etnocidio (Const., 2008, art. 57).

La Constitución establece que, para fortalecer su identidad, cultura, tradiciones y derechos, se reconocen al pueblo afroecuatoriano los derechos colectivos que constan en ella, y en las leyes y los instrumentos internacionales (Const.,2008, art. 58). También se reconocen los derechos de los pueblos montubios, para que, con respeto a su cultura, puedan llevar adelante un proceso de desarrollo humano integral, sustentable y sostenible (Const.,2008, art. 59). Por fin, la Constitución establece que los pueblos ancestrales, indígenas, afroecuatorianos y montubios podrán constituir circunscripciones territoriales para la preservación de su cultura. La Ley regulará su conformación (Const.,2008, art. 60).

Finalmente cabe establecer que este reconocimiento importante y de gran relevancia en Latinoamérica, no ha sido únicamente una concesión realizada por el Estado, si no que como ya lo he explicado en párrafos anteriores ha sido el resultado de una lucha de varios años, es decir son conquistas como resultados de la gran lucha social. Esto a su vez no ha sido un logro únicamente para indígenas, montubios y afroecuatorianos, es necesario comprender que es un logro para todos los ecuatorianos, pues es la única manera de entender mejor a nuestro país y su identidad y por consiguiente tener una visión clara de la lucha que se viene por el futuro del mismo. Ahora el siguiente paso es hacer efectivos derechos, pues es claro que hay que comprender que el lenguaje normativo es un lenguaje peculiar, pues sin embargo de que establezca que algo es, no siempre quiere decir que lo sea, si no que más bien no lo es, y que debe serlo (Clavero, 2010). En nuestro país es evidente que necesitamos de una gran voluntad política de cambiar el sistema normativo para lograr que de manera real se goce en igualdad de condiciones todos los derechos individuales y colectivos consagrados en nuestra Constitución.

2.3.1.2 Políticas Públicas

2.3.1.2.1 Concepto de Políticas Públicas

El concepto de Política Pública tiene una aparición reciente en la ciencia política y más aún en Latinoamérica. Es así que hace no más de dos décadas el concepto de Política Pública, empieza a concebirse como un atributo de coherencia, integralidad y sostenibilidad en el accionar y toma de decisiones de cada gobierno (Muller, 2002). La ciencia política tradicional, consideraba que las Políticas Públicas, conocidas como policies, eran variables dependientes de la actividad política, conocida como politics. En este mismo contexto, podemos definir a la Política Pública como un conjunto de respuesta del Estado frente a situaciones socialmente problemáticas (Salazar, 1999). De igual manera podemos decir que es el conjunto de acciones del régimen político que busca atender problemáticas sociales, dando una solución o llevándolas al menos a niveles manejables (Vargas, 1999).

En base a lo mencionado anteriormente, podemos entender que a la Política Pública se suma la acción del Estado, que, de manera coherente, legal, integral, sistemática y sostenible, busca responder demandas sociales, a través de distintos métodos y análisis y ponderación de las problemáticas sociales. Es decir, al análisis de las políticas públicas consiste en determinar y analizar los medios y acciones que el Estado adopta para transformar total o parcialmente la sociedad (Roth, 2006). La política pública se materializa a través de una construcción social, es decir una evaluación de las acciones de las autoridades y los efectos que esta tiene en la sociedad. Por tanto, el análisis de la definición de política pública, debe basarse en la naturaleza del régimen del sistema político, capacidad de los gobiernos, el marco normativo, el grado de cohesión y de movilización de los actores sociales y políticos.

Para los fines de la presente investigación, se aborda el análisis de las políticas públicas desde el ámbito de su aporte en el desarrollo de los pueblos montubios, afroecuatorianos o indígenas. Es así que, partimos de la innegable existencia en nuestro país de la desigualdad social y el racismo, lo cual ha sido un problema para la consecución de la igualdad que predomina en nuestra Constitución. Por estas razones es claro que en nuestro país ha predominado históricamente una marcada estratificación social, lo que ha venido siendo un limitante para el acceso de determinados sectores a una educación de calidad, salud, justicia, empleo y participación política (Minda, 2012). Ahora bien, en nuestro país, está claramente determinado en la Constitución y en todo su ordenamiento jurídico que

prevalece la igualdad, equidad y la no discriminación, sin embargo, la única manera de intentar generar situaciones de igualdad en el país, ha sido el establecimiento de políticas de acciones afirmativas.

2.3.1.3 Políticas de Acción Afirmativa

2.3.1.3.1 Antecedentes

En un contexto histórico, las Acciones Afirmativas fueron implementadas por Estados Unidos, dando como resultado el nacimiento de los primeros programas de acción afirmativa entre 1877 y 1933, las cuales inicialmente buscaban integrar a extranjeros y migrantes con la finalidad de otorgarles los privilegios e inmunidades que los blancos gozaban. A través de los años lógicamente ha evolucionado su aplicación, teniendo considerables avances a favor de las minorías, mas, sin embargo, es a inicios de la década de los sesenta, que se incluyen innovadoras prohibiciones de discriminación, direccionadas al origen, sexo, religión y raza, contemplando además figuras dentro del ámbito laboral, como despido, promoción, pagos y demás beneficios contemplados en la Ley del país (Rubio, 2001).

Por otra parte, la Unión Europea en torno a las acciones afirmativas ha desarrollado gran base legal, aplicándolo especialmente en la justicia, de esta manera en España es aplicada principalmente en la igualdad de género, es así que el artículo 14 de la Constitución Española, se refiere a la discriminación sufrida por el conjunto social de las mujeres, estableciendo tratos diferenciados a favor de las mujeres con la finalidad de corregir los tratos diferenciados, las desigualdades de partida y eliminar cualquier situación de discriminación.

En el mismo sentido América Latina, a partir de los años noventa, inicia procesos de adopción y aplicación de medidas de acciones afirmativas, principalmente por el levantamiento de grupos. Grupos que buscaban la reivindicación de grupos étnicos reprimidos por una discriminación y un pasado colonialista, que demandaban inserción y espacios de poder para la identidad, el género y las nacionalidades. Las medidas de acción afirmativa son estrategias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades por medio de determinadas políticas que permiten corregir las discriminaciones o exclusiones que son producto de prácticas o de sistemas sociales. Por ello, las acciones afirmativas son los instrumentos más aceptados a nivel internacional para superar obstáculos con el fin de lograr la igualdad entre hombres y mujeres, y se aplica en diversos ámbitos; así en el

ámbito laboral, en la formación profesional, en la información y en el campo de la igualdad política. (Campos, 2009).

2.3.1.3.2 Contenido de la Acción Afirmativa

Las acciones afirmativas son políticas de equidad, pero pueden ser más que eso, pueden ser políticas de inclusión de la diversidad cultural y de generación de cambios cualitativos a nivel de las estructuras simbólicas de la sociedad. Mediante ellas se puede promover la integración diferenciada o la integración indiferenciada de los sectores sistemáticamente excluidos. Las acciones afirmativas suelen ser asimilacioncitas, pues se limitan a introducir a los excluidos a los esquemas de pensamiento, a las formas de expresión y a los modos de vida hegemónicos. Pero pueden convertirse en lugares de surgimiento de auténticas políticas institucionales de reconocimiento de las diferencias y de inclusión diferenciada de la diversidad cultural. (Tubino, 2007).

Ahora bien, se plantea el favorecimiento a la interpretación de un principio que propende en su estado la estructura central del sistema de oportunidades, dejando clara la condición de igualdad formal para toda la sociedad. De tal manera que las poblaciones que han sido históricamente segregadas, mantengan igualdad de oportunidades, basadas en medidas adoptadas por los gobiernos para la consecución de tal fin. En tal virtud estos planteamientos conllevan a la conformación de la conceptualización de la Acción Afirmativa, al considerar como punto central a la igualdad de oportunidades sin comprometer la estructura de la sociedad. En este sentido (Dworking, 2013) menciona que la igualdad solo sería posible a través de la aplicación de medidas compensatorias especiales, encaminadas directa y preferencialmente hacia estos grupos, por medio de la supervisión del Estado.

En el mismo sentido, la noción de medidas de acción afirmativa tiene estrecha relación con la temporalidad de las acciones legislativas y administrativas, tendientes a remediar situaciones de desventaja o exclusión de un grupo social, que se vea discriminado por cualquier aspecto social. Al referirnos a la temporalidad de las acciones, y con la finalidad de alcanzar la igualdad efectiva de cierto grupo poblacional, la adopción de las políticas de acciones afirmativas, se sujetan estrictamente a criterios de legitimidad, razonabilidad y proporcionalidad, en tal sentido las acciones afirmativas pueden considerarse un medio idóneas para alcanzar las anheladas reparaciones históricas que aspiran todas las poblaciones (Murillo, 2010).

2.3.2 Variable Dependiente

2.3.2.1 Principios del Estado Plurinacional e Intercultural

2.3.2.1.1 Antecedentes

Podemos partir del reconocimiento histórico realizado en la Constitución del 2008, referente al derecho indígena, mismo que es entendido como el conjunto de principios, practicas, sistemas de normas, reglas articuladas entre sí y que tienen como fin primordial mantener la armonía y equilibrio en los pueblos. Ahora bien, el derecho indígena se sustenta en el derecho de auto disposición, más, sin embargo, existen principios que rigen fundamentalmente la elaboración de la normativa y el ordenamiento social indígena, SOLIDARIDAD, RECIPROCIDAD y COLECTIVIDAD. Además de estos principios debemos destacar que rige en los pueblos y comunidades la trilogía normativa de las conductas, misma que ha posibilitado el control social, alrededor de los cuales además se ha desarrollado la administración de la justicia, estos principios son AMA KILLA (no ser holgazán), AMA LLULLA (no mentir), AMA SHWA (no robar). (Illaquiche, 2015).

Concomitante a esto, es necesario aclarar que la interculturalidad y la plurinacionalidad son perspectivas complementarias y no opuestas, es claro que la interculturalidad conlleva planteamientos de carácter político, social y ético. Al hablar de complementariedad entre ambas concepciones nos referimos a que la interculturalidad es una herramienta necesaria para la transformación del Estado y de la sociedad en sí, pero para poder lograr esta trascendental transformación es necesario romper con el marco uninacional, es ahí donde se complementa esta idea con la plurinacionalidad, como se lo ha ido desarrollando ya, no como una división del Estado, si no como una estructura Estatal que busca de manera real unificar e integrar a las diferentes comunidades, pueblos y nacionalidades que coexisten en el país (Walsh, 2008). Esta referencia es importante para comprender el contenido constitucional referente a los principios fundamentales y de aplicación de los derechos, pues si bien es cierto hablamos de coexistencia de nacionalidades en el Estado ecuatoriano, debemos tener en cuenta que estos principios aplican a toda la población.

2.3.2.1.2 Principios Fundamentales

Ahora bien, al tratarse de un Estado que no divida sino más bien integre y unifique, los principios fundamentales que rigen el Estado Ecuatoriano de acuerdo a la Carta Magna del 2008, determinan al Ecuador como un “*Estado constitucional de derechos y justicia*,

social, democrático, soberano, independiente, unitarios, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada” (Const.,2008, art. 1). La construcción de un Estado plurinacional que se determina en este primer artículo, se conecta con la existencia de las nacionalidades indígenas del Ecuador, de manera que incide en la cuestión estricta de la nacionalidad ecuatoriana (Clavero, 2010).

En relación a las implicaciones principales de esta investigación, es necesario el conocimiento más profundo del principio de interculturalidad, mismo que a su vez de manera directa se relaciona con la consecución de un Estado plurinacional. Partiendo que a partir de este principio se debe entender el funcionamiento práctico de un Estado constitucional, en el cual la interpretación y aplicación de los principios y normas constitucionales constituyen la necesidad de efectuar una interpretación constitucional a la luz de los principios del derecho indígena (Llasag, 2008). Es decir que el Estado plurinacional e intercultural, no es un análisis de una colectividad determinada, sino que mantiene una implicación más profunda, por ejemplo, analizar la serie de problemas jurídicos que deben ser analizados desde las tradiciones culturales de los pueblos, comunidades y nacionalidades. Aquí cabe mencionar un tema de gran relevancia, que trata de la interpretación intercultural, es decir el reconocimiento constitucional de los derechos a la identidad cultural y a la justicia indígena, lo cual da lugar a que los tribunales realicen la interpretación cultural en los casos que involucran a pueblos o nacionalidades (Villanueva, 2015).

Es claro que la interculturalidad engloba diferentes y extensas concepciones de cultura, conexos a valores sociales que mantienen el respeto a la diversidad, donde por principios constitucionales cada persona tiene derecho a ser como desea, a tal punto que es obligación del Estado promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales (Const.,2008, art. 83. Núm. 10). Se ha visto como a través de los principios constitucionales se ha protegido las creencias propias de cada cultura, buscando además equiparar el sistema de justicia ordinario y el sistema de justicia indígena, a sabiendas de la existencia de un pluralismo jurídico en nuestro país, como reconocimiento de Estado plurinacional.

2.3.2.1.3 Principios de aplicación de los derechos

En el mismo orden de ideas, la Constitución del 2008, al ser garantista de derechos, determina que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares de derechos y garantiza que el ejercicio de los mismos se regirá en varios principios (Const., 2008, Art. 10. Art. 11). Como se ha ido desarrollando, nuestro Estado pluriétnico, garantiza la coexistencia de varias naciones, es claro que todos los principios contenidos en el texto Constitucional aplican en base de las garantías establecidas a todos los miembros de la población ecuatoriana. Sin embargo, para los fines de esta investigación es menester traer a contexto el principio Constitucional que establece que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos y oportunidades. Este principio da además una garantía sumamente relevante, al referirse a que nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; hace además una aclaración importante cuando determina también que nadie podrá ser discriminado ni por cualquier distinción, sean de índole personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. Para finalizar este principio indica además la obligación del Estado de adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Const., 2008, art. 11. Núm. 2).

Ahora bien, el Estado plurinacional basado en los principios constitucionales atribuidos en la Constitución, reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, los siguientes derechos colectivos:

2. *No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.*
3. *El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.*
14. *Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una*

carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

20. *Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.*

De manera interpretativa podemos determinar que luego de dos siglos de haberse constituido el Estado ecuatoriano, recién existen disposiciones constitucionales para que las comunas, pueblos y nacionalidades indígenas puedan regular su vida a través de sus propias normas. Es decir, el reconocimiento Constitucional del Derecho Indígena, señalada por la Constitución como tradiciones ancestrales, derecho propio o consuetudinario (Illaquiche, 2015).

2.3.2.2 Principios Constitucionales de Igualdad y Equidad

2.3.2.2.1 Concepto del principio de igualdad

El concepto de igualdad se presenta basado en variados enfoques, al igual que otros conceptos de la ciencia jurídica, generalmente se lo ha vinculado con conceptos como los de libertad y justicia. En este sentido Aristóteles menciona que “A todos les parece que la justicia es una cosa igual” (Aristóteles, 1995), claramente referirse a igualdad no se trata de una relación de equivalencia, como lo sería en las matemáticas, si no que se refiere a una comparación de relaciones, por lo cual se debe entender qué cosas son iguales y cuáles guardan particularidades que las diferencian. En el mismo sentido, Ferrajoli establece dos implicaciones pragmáticas de igualdad, en primer lugar hace referencia a la existencia de diversidad de personalidades, y en segundo lugar la desigualdad de las personas referente a las diferentes y diversas condiciones de vida. (Ferrajoli L. , 2009).

Del análisis realizado, podemos colegir que las personas como individuos son diferentes unos de otros, en este sentido la igualdad es una aspiración constante en las sociedad, por ser un valor supremo en las misma. Así lo afirma Bobbio:

“La igualdad, como valor supremo de una convivencia ordenada, feliz y civil. Como aspiración perenne de los hombres que viven en sociedad. Como temas constantes de las ideologías y de las teorías políticas; queda emparejada a menudo con la libertad” (Bobbio, 1993).

De lo expuesto sobre el emparejamiento de la igualdad con la libertad, evidenciamos lo establecido en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en Francia en 1789, donde se considera a la igualdad como un derecho fundamental junto a la libertad, lo cual buscaba protección a los ciudadanos frente al poder político. Se establece que la libertad es el estado natural de las personas, sin embargo, cuando el poder político establece normas y reglas de conducta, afecta a la libertad de los ciudadanos, mas aun cuando estas resultan ser arbitrarias. Ante tal situación existe la necesidad de garantizar la igualdad como derecho fundamental, igualdad que se traduce como un freno al abuso del poder político y por consiguiente una fuente para conseguir libertad para los ciudadanos.

Resulta acertado deducir entonces que la igualdad es dar un trato igual ante las diferentes condiciones de cada sujeto. En tal virtud, se puede determinar a la igualdad como un principio en el ámbito jurídico, sin embargo, es clara la falta de claridad aun en su perfecta aplicación, por ejemplo, cuando se reconoció a la igualdad como derecho de las personas en la Declaración de los Derechos Humanos, no se tomaron en cuenta las diferencias que existen, como las de género masculino y femenino, este hecho ha sido analizado y puesto en evidencia por Bobbio, indicando que la igualdad es un principio poco claro por las diversas interpretaciones, concluye además que el principio de igualdad puede determinar la actividad de los jueces en un sentido, y en otro sentido totalmente diferente la actuación del legislador. (Bobbio, 1993).

De lo mencionado por el autor, se refiere al derecho sustantivo como al adjetivo, siendo en el derecho adjetivo en el que se establece la igualdad entre las partes. Lo cual consiste en que dentro de un proceso donde se determinen derechos y obligaciones, se establezca primordialmente un trato igual a las partes, lógicamente se deberá precautelar y considerar que ambas partes se encuentren en las mismas condiciones de acuerdo a lo establecido por las normas jurídicas. Sin embargo, se considera además al principio de igualdad, como órgano rector de las actividades del legislador, es decir como principio aplicado en todos los ámbitos en los que el legislador desempeña su actividad. En tal sentido la igualdad es un principio que constituye uno de los valores fundamentales que ha inspirado diferentes filosofías e ideologías políticas. (Bobbio, 1993).

De acuerdo a las consideraciones anteriores, para que el principio de igualdad se cumpla es imperante que operen garantías, las mismas deben ser implementadas y aplicadas. El principio de igualdad es una norma, algo establecido como una convención, entendiendo

que el mismo no es una aserción ni mucho menos una simple descripción, y para que el mismo preexista en una sociedad de manera efectiva, se debe asegurar mediante garantías adecuadas (Ferrajoli, 2009). Por todo lo mencionado, como desarrollo del estado de derecho y el conjunto de reconocimientos que el mismo implica, es indispensable que sea incluido el principio de igualdad en sus principales cuerpos jurídicos tanto a nivel internacional como nacional, así como lo dispone la opinión consultiva 18/3 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cual asegura que el principio de igualdad mantiene un carácter fundamental de protección de derechos de los miembros de la sociedad tanto en el derecho internacional como interno y además es claro en establecer que es aplicable a cada Estado, incluso si este no es parte de un tratado internacional (CIDH, 2003).

Con todo lo expuesto, se puede colegir que el principio de igualdad es una máxima jurídica que involucra un trato equivalente respetando la diversidad y particularidad de cada persona, además es un conjunto de derechos que deben ser incluidos en los ordenamientos jurídicos, pero que para su efectivo cumplimiento los ordenamientos tanto internacionales como nacionales deben adoptar garantías, mismas que afiancen el efectivo goce de los derechos contemplados. Ahora bien, resulta importante recalcar los elementos que integran la igualdad y las funciones que además la contemplan, así tenemos a la igualdad formal, que implica el reconocimiento de la misma en la ley, además a la igualdad material, la misma que entrega al Estado la responsabilidad de eliminar condiciones de desigualdad.

2.3.2.2.2 Igualdad formal

La igualdad formal conocida como la igualdad ante la Ley es un principio jurídico que se deriva del reconocimiento de todas las personas en igualdad de condiciones, dotadas de cualidades esenciales, pero comunes entre sí. En este mismo sentido se define a la igualdad formal, como la prohibición de discriminar, en las relaciones entre gobernantes y gobernados, así como también en la creación, definición y aplicación de las normas que componen el ordenamiento jurídico (Brito, 2006). Hechas las consideraciones anteriores se define que el acatamiento del principio de igualdad, debe procurar no solo una igualdad formal o de alcance puramente teórico en materia de derechos, deberes y obligaciones, sino que debe proyectarse al terreno de lo real, para hacerla efectiva mediante fórmulas concretas que eleven las posibilidades de quienes, por sus condiciones de manifiesta

inferioridad, no alcanzarían de otra manera el nivel correspondiente a su dignidad humana.

En consecuencia, la igualdad formal reconoce la identidad del estatuto jurídico de las personas, lo cual se manifiesta que la ley es la misma para todas las personas, lógicamente la misma ley no exprese alguna distinción, en tal virtud obliga a los organismos encargados de aplicar derecho a no diferenciar bajo ninguna circunstancia salvo que el criterio de distinción se encuentre previa y claramente establecido en el mismo ordenamiento jurídico. (Alegre y Gargarella, 2007).

La igualdad formal refiere además eliminar algún tipo de privilegio aplicado de forma arbitraria y sin ninguna justificación, ahora bien, si existe una justificación racional entre los medios empleados y los fines que persigue, se aceptan distinciones, sin embargo las mismas deben basarse en criterios funcionales y legítimos. En este mismo sentido, la igualdad formal, exige que las distinciones sean objetivas y razonables, para lo cual la norma establecida debe ser idónea, para alcanzar un fin aceptable y proporcional tanto en el ámbito constitucional como convencional. (González y Parra, 2008).

Sobre las bases de las ideas expuestas, la igualdad ante la ley se constituye como un principio aplicado en cualquier ordenamiento jurídico, el mismo que establece que las personas que se encuentren en una determinada categoría o situación en particular, deben recibir el mismo trato por la ley, en tal virtud alrededor de la igualdad formal se han desarrollado varios criterios de no discriminación. Sin embargo, adoptar la igualdad formal no es suficiente para desarrollar una sociedad igualitaria, por lo cual se requiere sumar otros elementos complementarios a la misma, como contar con una actuación activa por parte del Estado, a través de políticas públicas que tiendan a eliminar condiciones de desigualdad existentes por años, para lo cual se habla de una igualdad material.

2.3.2.2.3 Igualdad material

Sin duda alguna la igualdad formal es un gran avance en la lucha de reconocimiento de derechos, pero aun así no es suficiente para alcanzar una igualdad real entre los miembros de una sociedad, más aún si consideramos que muchos pertenecen a grupos históricamente excluidos. Por tal razón se requiere del Estado un rol activo estableciendo medidas que suplan las condiciones de desigualdad existentes. A sabiendas de que en toda sociedad se dan desigualdades sociales y económicas entre sus miembros, darle una

interpretación material al principio de igualdad supone que el Estado es el responsable de hacer realidad este principio. Y para este fin no basta con que dicte normas no discriminatorias, sino que ms allá de eso, adopte medidas para conseguir la igualdad efectiva de todos los ciudadanos. (Carmona, 1994).

De lo anteriormente descrito hay que entender que para hacer efectivo el principio de igualdad material, el Estado no se limita a una desigualdad social, si no que analiza las condiciones de exclusión social que llevan a que el individuo se encuentre en esta posición. Esto quiere decir que se considera de manera individual a la persona como parte de un grupo sistemáticamente excluido. Por lo tanto, la igualdad material se encuentra ligado a la actividad política de cada Estado. En consecuencia, el Estado toma un rol preponderante dentro de la concepción de igualdad material, el cual consiste en identificar a los grupos de personas que han sido históricamente discriminadas y que por la misma razón actualmente se encuentran en situaciones de desigualdad en varios aspectos en la sociedad, para así establecer medidas que eliminen aquellas condiciones de desigualdad

2.3.2.3 Desigualdad, Exclusión y Justicia Social

La desigualdad y la exclusión tienen actualmente un significado totalmente distinto del que tuvieron en las sociedades del antiguo régimen. La desigualdad y la exclusión tienen entonces que ser justificadas como excepciones o incidentes de un proceso social que en principio no les reconoce legitimidad alguna. Y frente a ellas, la única política social legítima es aquella que define los medios para minimizar una y otra. La desigualdad y la exclusión son dos sistemas de pertenencia jerarquizada. En el sistema de desigualdad, la pertenencia se da por la integración subordinada, mientras que en el sistema de exclusión la pertenencia se da por la exclusión. La desigualdad implica un sistema jerárquico de integración social. (Caicedo, 2009).

En América Latina a través de los años ha existido desigualdad en distintos niveles en las sociedades, es de esta manera que hace un referente exclusivo a las mujeres. En este contexto analiza a las mismas en relación con los diferentes cambios sociales políticos y económicos en los países. De este modo hace énfasis en las medidas de reconocimientos de los derechos de las mujeres en especial. Establece que el campo del derecho laboral y de la seguridad social, no siempre consistió en un reconocimiento de derechos propios de las mujeres, si no que viene de una evolución histórica. (Pautassi, 2010). Esto significa

que, si bien se incorporaron normas y principios que reconocen la igualdad en el empleo, el sustrato normativo no incluye a la mujer como sujeto de derechos en sí misma, sino que sus derechos se derivan de su inserción en el mercado formal o por su vínculo con otro titular de derechos, puede ser su padre o esposo.

En la actualidad es latente encontrarnos ante un tipo de reivindicación de justicia social, en lo conocido como políticas de reconocimiento. (Fraser, 2009). En este sentido la justicia social en su forma verosímil, busca un mundo que acepte la diferencia, en el que la integración en la mayoría o la asimilación de las normas culturales dominantes no sea ya el precio de un respeto igual. Como ejemplos, podemos mencionar las reivindicaciones del reconocimiento de las perspectivas características de las minorías étnicas, raciales y sexuales, así como de la diferencia de género. De acuerdo a (Aristizabal, 2012) manifiesta que con el paso de una igualdad formal a una igualdad material real y efectiva del reconocimiento que el derecho hace de la existencia de desigualdades físicas, sociales y económicas en la mayoría de los ordenamientos jurídicos de los Estados Constitucionales, surgieron una serie de decisiones o políticas públicas encaminadas a proteger grupos de personas que han sido tradicionalmente marginadas por diversas razones, es así como nacen las denominadas Acciones Afirmativas, en busca de la llamada reivindicación de Justicia Social.

En el mismo sentido, (Rawls, 1979), plantea que, para crear y entender los principios de la justicia, principalmente se necesita tener una imparcialidad total, esto significaría desconocer las categorías fundamentales que definen los roles y funciones del ser humano como miembro de la sociedad, traduciendo esto a habilidades o talentos, etnias, sexo, creencias, religión, etc., con la finalidad de llegar a un convenio justo. Es evidente que el mantener estas categorías sería un impedimento hacer consideraciones imparciales, lo cual genera que los miembros de cada grupo social, defiendan sus derechos de manera particular.

Ahora bien, Rawls plantea dos principios que coadyuven a conseguir una sociedad mas justa, a estos principios se los explica en razón de su imperatividad dentro de una sociedad, anteponiendo así a la igualdad en derechos y deberes que cada persona posee como parte de la sociedad; luego tenemos a la desigualdad social y económica, este principio opera siempre y cuando el nivel de los menos beneficiados sea un nivel digno. De acuerdo a lo mencionado, es evidente que estos principios son una base equitativa sobre la cual, a partir del conocimiento de las desigualdades latentes en las sociedades,

las mismas pueden orientar actuaciones para alcanzar una condición necesaria que conlleve al bienestar de todos. (Rawls 1979).

2.1 Señalamiento De Variables

2.1.1 Variable Independiente

Políticas De Acción Afirmativa

2.1.2 Variable Dependiente

Principios Constitucionales De Igualdad y Equidad.

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Enfoque de la Investigación.

Para poder realizar la presente investigación y desarrollar los objetivos planteados, fue necesario desarrollar una investigación cualitativa. A los efectos de esta investigación fue preciso realizar el análisis de información escrito sobre el tema propuesto, con el objeto de determinar el estado actual del conocimiento respecto a la aplicación de las acciones afirmativas. Utilizando además la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. (Sampieri, Collado y Baptista, 2010).

3.2 Tipo de Investigación

3.2.1 Investigación Documental

Además de la modalidad descrita anteriormente también se utilizó la Investigación Documental; cuando fue indispensable solicitar documentos que respalden la investigación, las mismas sirvieron como pruebas o evidencias al momento de emitir informes, conclusiones y recomendaciones.

Otros medios de información necesarios y básicos como la documental que se utilizaron también en la presente investigación son libros, leyes, códigos, módulos, textos, revistas, periódicos, tesis de grado que tienen información relevante relacionada con el tema de investigación, de igual manera se utilizó el internet como otra fuente actual y necesaria para adquirir información. (Grajales ,2000)

3.2.2 Investigación De Campo

La modalidad que se utilizó en el presente trabajo además de las indicadas anteriormente, es la investigación de campo. La de campo o investigación directa es la que se efectúa en el lugar y tiempo en que ocurren los fenómenos objeto de estudio. (Grajales ,2000). Esta información fue recolectada y registrada, la técnica que se utilizó en esta investigación fue: la entrevista.

3.3 Población y Muestra

3.3.1 Población

La población definida para la presente investigación está delimitada en la Universidad Técnica de Ambato.

3.3.2 Muestra

Dentro de esta perspectiva consideré que no es posible trabajar con toda la población ya que estudiar a todas ellas implica mayor tiempo y costo. Por tal razón trabajé con una muestra. La cual es una muestra estratificada, por lo cual se dividió en grupos homogéneos o estratos, para de cada grupo extraer una muestra.

3.4 Técnicas e Instrumentos

3.4.1 Entrevista

Es un diálogo establecido entre dos o más personas. Esta no se realiza casualmente sino es un diálogo interesado con un acuerdo previo e intereses y expectativas por las partes.

La presente investigación plantea una entrevista dirigida a varias autoridades y funcionarios de la Universidad Técnica de Ambato, pues son ellos quienes de manera directa son responsables de aplicar las acciones afirmativas en las diferentes aristas institucionales.

La entrevista se aplicó en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, a través del medio virtual ZOOM, por la emergencia sanitaria que rige en el país, a las siguientes personas:

Vicerrector Administrativo de la Universidad Técnica de Ambato.

Director de Talento Humano de la Universidad Técnica de Ambato.

Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Técnica de Ambato.

Miembro designado por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato para calificación de Méritos y Oposición en concursos.

Representante para defensa de los derechos del personal administrativo y de trabajadores, ante el Honorable Consejo Universitario.

3.5 Operacionalización de Variables

Tabla 1 Operacionalización de variables

Variables	Conceptos	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos
Políticas de acción afirmativa	Acción Afirmativa al trato preferencial para favorecer a determinadas personas o grupos, que tradicionalmente han estado en situación de desventaja o desigualdad, por razones étnicas, religión, color de piel, sexo, ideológicas, discapacidad, etcétera, a fin de reducir y buscar eliminar las desventajas y prácticas discriminatorias, permitiéndoles competir con otras personas en condiciones en que se les reconozca su capacidad para los mismos derechos.	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones de desigualdad. 	Étnicas Religión Raza Género Discapacidad	<p>1. ¿Considera usted que la aplicación de acciones afirmativas étnicas ayuda a cumplir lo dispuesto en la Constitución de la Republica del Ecuador, referente a la garantía de los derechos de igualdad y equidad?</p> <p>2. ¿Cree usted que la aplicación de acciones afirmativas étnicas, genera discriminación hacia la persona perteneciente a una etnia, al insinuar que ésta no puede alcanzar niveles educativos o laborales aceptables sin la ayuda estatal?</p> <p>3. ¿Considera usted que las personas pertenecientes a una etnia conocen sobre sus derechos y la obligatoriedad de aplicación de acciones afirmativas en el ámbito educativo y laboral?</p>	<p>ENTREVISTA</p> <p>GUIA DE ENTREVISTA</p>

		<ul style="list-style-type: none"> •Desventajas y prácticas discriminatorias. 	<p>Cuotas Paridad Participación política Participación de mando. Infraestructura Laboral</p>	<p>4. ¿Cree usted que, en nuestro país, se garantiza de manera real el cumplimiento de acciones afirmativas en las instituciones públicas y privadas?</p> <p>5. ¿Existe una política institucional propia, para la aplicación de acciones afirmativas étnicas? De ser así cual es la política institucional.</p> <p>6. ¿Existe en la Institución políticas propias para garantizar no solo el ingreso si no la permanencia en el ámbito educativo y laboral de personas pertenecientes a alguna etnia? De ser así cuales son estas políticas.</p> <p>7. ¿Conoce si existe algún compromiso institucional para incorporar a personas pertenecientes a una etnia tanto en el ámbito educativo como el laboral?</p> <p>8. ¿Cree usted que la autodefinición étnica ha permitido que algunos</p>	
--	--	--	--	--	--

				funcionarios que no pertenecen a una etnia se hayan beneficiado de acciones afirmativas?	
Principios Constitucionales de Igualdad y Equidad	Art. 66 numeral 4 de la Constitución de la República que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación. Estos tres principios son algunos de los que configuran la igualdad de género.	<ul style="list-style-type: none"> • Progresividad de los derechos 	<ul style="list-style-type: none"> -Constitución de la república del Ecuador -Principio universal -Compromiso nacional para el cambio que buscamos -Plan Nacional del Buen Vivir 	<p>9. ¿Los cargos principales de la institución se designan en base a criterio de igualdad y equidad?</p> <p>10. ¿Han existido casos de discriminación en la Institución en el ámbito educativo o laboral? ¿De haber existido como conllevó la Institución el caso?</p> <p>11. ¿Cree usted que la aplicación de acciones afirmativas son medios efectivos para lograr la igualdad y equidad en nuestro país?</p> <p>12. ¿En qué medida considera que la aplicación de acciones afirmativas étnicas, contribuye a conseguir una verdadera igualdad material y formal?</p> <p>13. ¿Considera usted que las acciones afirmativas se aplican de manera transparente, real y justa en nuestro país?</p>	<p>ENTREVISTA</p> <p>GUIA DE ENTREVISTA</p>

		<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad Formal 	<p>-Ordenamiento Jurídico ecuatoriano</p>	<p>14. ¿Cree usted que aplicar acciones afirmativas en el ámbito laboral genera desigualdad social dentro de los mismos grupos étnicos del país, toda vez que las mismas están al alcance solo para quienes lograron llegar a culminar sus estudios superiores?</p> <p>15. ¿Cree usted que aplicar acciones afirmativas genera una evaluación injusta al mérito?</p> <p>16. ¿Cómo considera usted que la aplicación de Acciones Afirmativas étnicas, incide en la igualdad formal y material?</p>	
		<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad Material 	<p>-Principio de la acción política pública.</p> <p>-Convivencia social</p> <p>-Medidas de acción positiva</p>	<p>17. ¿Considera usted que la aplicación de Acciones Afirmativas afecta al derecho de las mayorías al considerar que las mismas son dirigidas a las minorías considerados como tales, las personas pertenecientes a una etnia, comunidad o nacionalidad?</p>	

Fuente: Capitulo II
Elaborado por: Javier Chulco

a. Procedimientos para la Recolección de Información

Metodológicamente, para la construcción de la información se operó en dos fases:

- Plan para la recolección de información
- Plan para el procesamiento de información

El plan de recolección de información contempla estrategias metodológicas requeridas por los objetivos de investigación, de acuerdo con el enfoque escogido.

El plan para el procesamiento de información, consiste en la especificación en detalle de la aplicación de la metodología.

En el proceso de recolección de información, la técnica utilizada fue la aplicación de entrevistas semiestructuradas. Se selecciono además un espacio de tiempo oportuno, con la finalidad de no interferir en el desenvolvimiento laboral del funcionario. Se utilizó la plataforma virtual ZOOM, para la entrevista, dándole al participante un espacio cómodo y de confianza, con la finalidad de obtener la mayor cantidad de información veraz.

Plan de Recolección de Información

Tabla 2 Plan de recolección de la información de la investigación.

ÍTEM	QUÉ	CÓMO	CUÁNDO	DÓNDE	POR QUÉ	QUIÉN
1.- Recopilación de la información	La información es un conjunto de datos procesados	De acuerdo a las modalidades básicas de investigación.	Junio 2020	UTA	Permite conocer el criterio de los entendidos en la materia	Investigador
2.- Revisión y codificación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación.	Analizar el objetivo y las representaciones numéricas de las estadísticas.	Junio 2020	UTA	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientan futuros análisis	Investigador
3.- Preparación y selección del tipo de muestra	Conjunto de individuos con determinadas características de donde se obtiene la muestra, la misma que debe ser representativa.	Selección del Cantón y recopilación de la información y la elaboración del proyecto.	Junio 2020	UTA	Conocimiento de la población y analizar la aplicación de acciones afirmativas en la UTA	Investigador
4.- Elaboración y prueba de los instrumentos	Los métodos y técnicas a utilizar son conocidas como armas metodológicas como se	Se analiza si las preguntas planteadas permiten alcanzar el	Julio 2020	UTA	Por medio de las entrevistas podemos recolectar información y	Investigador

	ha llamado en cada caso de un aserie de factores	objetivo de la investigación.			analizar las necesidades de la población.	
5.- Análisis y determinación de información	Es un conjunto de programas diseñados con el afán de resolver problemas de estadística descriptiva	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Julio 2020	UTA	Se especifican los resultados	Investigador
6.- Determinación de los modelos de análisis	Un paquete estadístico es un conjunto de programas diseñados para el análisis estadístico de datos con el objeto de resolver problemas	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva	Agosto 2020	UTA	Se especifican los resultados por medio de encuestas	Investigador
7.- Ordenamiento y tabulación de la información	Es el método que permite convertir un carácter de una lengua natural en un símbolo u otro sistema de representación.	Analizar resultados por medio de una clasificación descriptiva estadística.	Agosto 2020	UTA	Para definir el manejo de la base de datos recolectados, que orientaran futuros análisis	Investigador

Fuente: Investigador

Elaborado por: Javier Chulco

b. Procedimiento para el análisis e interpretación de la Información

En este trabajo de investigación se procedió al procesamiento de la información mediante análisis temático e interpretación en función de los autores que contestaron las variables acordes al tema, de esta manera pudimos observar con mayor claridad los resultados obtenidos.

Una vez aplicadas las entrevistas, se procesó los datos obtenidos, partiendo de las unidades y categorías obtenidas, en función de las experiencias propias de cada funcionario. Posterior a esto se realizó el análisis de cada una de las narraciones desarrolladas por cada uno de los participantes, y luego los relacionamos con los planteamientos de la presente investigación.

Presentación de los resultados

Unidades de análisis: Toda vez que la presente investigación tuvo un diseño narrativo de temas, las unidades de análisis se elaboraron con base a los temas principales de la investigación. Por esta razón, para poder dar respuesta a las interrogantes planteadas, las unidades de análisis se enfocaron de la siguiente manera:

- 1.- Acciones Afirmativas
- 2.- Políticas Institucionales
- 3.- Igualdad Material y Formal
- 4.- Discriminación y Desigualdad Social.

Categorías de análisis: Cada categoría fue agrupada en el tema que corresponde, cabe recalcar que, en la codificación cualitativa, las categorías pueden ser conceptos, experiencias, ideas, hechos relevantes y con trascendental significado. Es por esto que las personas entrevistadas han podido narrar sus experiencias en el desempeño de sus labores.

Para una mejor comprensión de las unidades y categorías de análisis a continuación se presenta un cuadro que lo determina.

Tabla 3 Unidades y categorías de análisis

Unidades de análisis	Categorías de análisis
Acciones Afirmativas	Aplicación de acciones afirmativas étnicas.
	Aplicación de acciones afirmativas referente a la discriminación.
	Conocimiento sobre políticas acciones afirmativas
	Cumplimiento Estatal de la aplicación de acciones afirmativas.
Igualdad material y formal	Acciones afirmativas como medios efectivos para alcanzar la igualdad.
	Medida en la que las acciones afirmativas contribuyen para alcanzar la igualdad formal y material.
	Incidencia de las acciones afirmativas en la igualdad material y formal.
	Acciones afirmativas y el derecho de las mayorías.
Políticas institucionales	Políticas institucionales para la aplicación de acciones afirmativas.
	Políticas institucionales que garanticen el ingreso y permanencia de personas pertenecientes a una etnia.
	Compromisos institucionales en los ámbitos educativo y laboral.
	Políticas para ocupar cargos principales en la institución.
Discriminación y desigualdad social.	Casos de discriminación en la institución.
	Aplicación de acciones afirmativas de manera real, justa y transparente.
	Acciones afirmativas como medio para generar desigualdad social.
	Acciones afirmativas como evaluación injusta al mérito.
	Autodefinición como beneficio para quienes no pertenecen a una etnia, pueblo o comunidad.

Fuente: Investigador

Elaborado por: Javier Chulco

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

RESULTADOS

Tabla 4 Acciones afirmativas

Unidad	Categoría	Segmento recuperado
Acciones Afirmativas	Aplicación de acciones afirmativas étnicas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>“Es una necesidad que conste todavía en la Constitución, realmente ayuda a profundizar la igualdad de los derechos de todos los ecuatorianos”.</i> 2. <i>“Si, en cierto grado y cuando son bien utilizadas”.</i> 3. <i>“Considero que efectivamente así es, sin embargo, en el país tenemos malas experiencias, porque hacen mal uso de este derecho que está tipificado en la Constitución, de tal manera que cuando el aspirante va a gozar de estas acciones afirmativas, no se sustenta en la verdad, está perjudicando el principio de igualdad de oportunidades”.</i> 4. <i>“Si, pues dentro de la Constitución Art 83 tenemos los deberes y responsabilidades de la sociedad para con los grupos históricamente discriminados.</i> 5. <i>“Lógicamente cuando son bien aplicadas conllevan a alcanzar igualdad en las sociedades, sin duda alguna es una necesidad, el problema es aplicarlas bien”.</i>
	Aplicación de acciones afirmativas referente a la discriminación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>“Bueno la norma no es por eso, es porque simplemente ha habido 500 años de exclusión, y tiene que de alguna manera ser redimido esa exclusión que ha sido constante y que hasta hoy se presenta. El tema más bien habría que pensarlo desde el uso que se da a esas acciones afirmativas”.</i> 2. <i>“En parte si, si ha perjudicado porque han abusado de la etnia para dar puntaje a personas que a veces no deberían”.</i> 3. <i>“Yo considero que, si existe una discriminación pero que no hace daño, en todo proceso selectivo existe discriminación, pero es una discriminación que permite que, frente a una necesidad de algún organismo público, por ejemplo, se pueda contar con el profesional o con la persona que tenga las mejores dotes y experiencias para cumplir con un determinado reto o exigencia institucional”.</i> 4. <i>“No, no se genera discriminación”.</i> 5. <i>“Si existe la llamada discriminación positiva mismo, es claro que las políticas como esta, buscan reivindicar la histórica discriminación y desigualdad, entonces van direccionadas a ese fin”.</i>
	Conocimiento sobre políticas acciones afirmativas	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>“Yo creo que ahora se conoce un poco más, pero siempre se hace necesario mantener la difusión de este tipo de acciones afirmativas”.</i> 2. <i>“Creo que un buen porcentaje si conoce las aplicaciones de las acciones afirmativas”.</i> 3. <i>“Lamentablemente son muy pocos los que conocen, y las experiencias nos han demostrado que lamentablemente son manipulados y por los mismos líderes de las mismas etnias, así que sería bueno que haya una campaña para que puedan conocer ampliamente sus derechos”.</i>

		<p>4. Si, la ley se supone que es para todos, el tema de cultera se debe cambiar, sin embargo, existen varias maneras de acceso a la información, el tema comunicacional es demasiado amplio.</p> <p>5. "Muy pocas personas tienen acceso a la información de sus derechos, esto ha significado históricamente que sea abusado por la sociedad para vulnerar sus derechos de varias maneras".</p>
	Cumplimiento Estatal de la aplicación de acciones afirmativas.	<p>1. "No, definitivamente no, así debería ser, pero estoy seguro que no".</p> <p>2. "Si, pero no siempre se benefician quien debe".</p> <p>3. "Lamentablemente no podemos hacer una afirmación tan absoluta, es relativo, aplican dependiendo de quién lo hagan, y dependiendo de qué intereses de por medio existan, lamentablemente no hay imparcialidad, se manejan por puros intereses".</p> <p>4. "Si porque si no se cumple la ley sancionaría a la institución. Cada institución promueve la igualdad y busca eliminar la desigualdad".</p> <p>5. "Cumplimiento claro que sí, sin embargo y lamentablemente se cumple sobre la base de intereses personales, es decir, el cumplimiento es claro que se da, pero que por sobre todo busca que este cumplimiento beneficie a cierto grupo".</p>

Fuente: Investigador

Elaborado por: Javier Chulco

Tabla 5 Igualdad material y formal.

Unidad	Categoría	Segmento recuperado
Igualdad Material y Formal	Acciones afirmativas como medios efectivos para alcanzar la igualdad.	<p>1. "No, necesarios creo que sí, efectivos no, y porque no, porque mientras el sistema discrimine, por más acciones afirmativas que haya seguirá discriminando, entonces necesitamos cambiar la estructura del país, cambiar el sistema para inclusive eliminar este tipo de acciones afirmativas, porque realmente ahí seremos iguales".</p> <p>2. "No, no son tan efectivos, no tienen un peso como para aplicar y conseguir la igualdad".</p> <p>3. "No, no son los medios más efectivos, porque los medios efectivos serían, igualar las posibilidades de formación y abrir las posibilidades de que los sistemas de reclutamiento y de selección sean absolutamente objetivos".</p> <p>4. Si, pero no solamente eso, se debería instaurar un proceso más llevadero, pueden escribirse acciones afirmativas, pero quien quiere cumple y quien no quiere no, debería hablar dentro de un contexto sociocomunitario, por más que haya acciones afirmativas si no te enseñaron a respetar y no discriminar y siempre hablar en igualdad, no sirve de nada poner acciones afirmativas.</p> <p>5. "No, no son tan efectivos, claro la intención de la norma es alcanzar situaciones de igualdad a la sociedad, pero esto no quiere decir que en el momento de aplicarlos sean los más efectivos".</p>
	Medida en la que las acciones	<p>1. "Contribuye en tanto sea realmente esas acciones para aquellos que han sufrido discriminación. Porque hoy también</p>

<p>afirmativas contribuyen para alcanzar la igualdad formal y material.</p>	<p><i>sabemos que se utiliza para obtener puntajes en concurso y personas no necesariamente que han sufrido discriminación étnica, sino más bien porque tiene la facilidad de autodefinirse. Y en este caso hay personas que se autodefinen como indígenas sin serlo para sacar ventaja”.</i></p> <p>2. <i>“Bueno cuando se la maneja en este caso con rectitud y transparencia si han ayudado las acciones afirmativas a una igualdad social”.</i></p> <p>3. <i>“Esto tiene incluso algunos elementos de orden histórico, porque normalmente han sido excluidos y lamentablemente no tenemos proceso que garanticen absoluta objetividad e imparcialidad, de tal manera que este mecanismo permite igualar las desventajas que han tenido en los sistemas educativos o profesionales, aquellas personas que son parte de etnias en el país”.</i></p> <p>4. <i>Si hablamos de medida, yo pensaría que estaríamos en un cincuenta - cincuenta por ciento, porque cada una de las acciones afirmativas que se realizan no se van a conseguir en su totalidad, los cuales se pretenden, porque cada vez el ser humano no solamente se va a regir a un grupo históricamente excluido.</i></p> <p>5. <i>“Contribuyen en una baja medida, claro el fin es lograr igualdad material y formal, pero se evidencia en la sociedad ecuatoriana en si, que no vivimos en un país donde prime la igualdad y la equidad. Entonces claramente deducimos que no contribuyen de manera significativa para conseguir este fin”.</i></p>
<p>Incidencia de las acciones afirmativas en la igualdad material y formal.</p>	<p>1. <i>“Yo particularmente creo que es necesario estas acciones afirmativas, porque digo que la discriminación aún se mantiene. Lo que si también tendría que decir es que necesitamos otro tipo de Estado, que considere a las personas como tales, que priorice la educación de todos por igual, necesitamos una educación no que se invierta más recursos, si no que sea más justa, más democrática y que permita que todos lleguemos en igualdad de condiciones a obtener un empleo que permita nuestra vida digna”.</i></p> <p>2. <i>“Bueno al aplicar las acciones afirmativas, si ha influido para que haya una igualdad y al haber una igualdad se ve reflejado en lo material, pues las personas que han sido beneficiadas por estas acciones afirmativas ahora ya tienen un lugar para estudiar y un lugar para trabajar”.</i></p> <p>3. <i>“Cuando no ha habido igualdad de oportunidades, una acción afirmativa permite igualar eso”.</i></p> <p>4. <i>“Yo consideraría hablar en la condición de que es igualdad, porque hasta que no se hable de como hacer un pronunciamiento, no se daría una igualdad, el momento en que empezamos a hablar de la igualdad material o formal, no se da realmente. Que tenemos una garantía de identidad claro que si, esa garantía dentro de una igualdad la hay, pero una igualdad material no”.</i></p> <p>5. <i>“En cierta medida si incide, pero como ya lo he mencionado, no de manera significativa”.</i></p>
<p>Acciones afirmativas y el derecho de las mayorías.</p>	<p>1. <i>“Al derecho de las mayorías no, las mayorías hemos sido siempre discriminados, en cuanto al tema étnico, podríamos decir que es una minoría, pero no por eso dejan de ser personas. La lucha es por vida digna, no por la condición</i></p>

		<p><i>de raza, por la condición religiosa, por la condición política, si no por el hecho de ser seres humanos, tenemos que tener una vida digna, justa y por tanto tenemos que tener las mismas condiciones y el mismo acceso a educación, salud, vivienda, efectivamente hay que analizarlo dentro del contexto de porque se escribió eso en la Constitución. Que a mí me parece importante hoy, pero no solamente hay que dejarlo escrito, sino que hay que analizar profundamente y tratar de ir superando, porque si no vamos a tener que poner siempre este tipo de cosas que finalmente no llevan a nada más que una especie de proteccionismo que no es lo mismo que igualdad de oportunidades”.</i></p> <p><i>2. “En momentos si, si afectan los derechos de las mayorías a veces por aplicar las acciones afirmativas un grupo sale perjudicado”.</i></p> <p><i>3. “No, no afecta a las mayorías, hay que buscar una forma de corregir esas desigualdades sociales y fundamentalmente en la formación que tienen”.</i></p> <p><i>4. “Si, de ley afecta, por ejemplo si yo me declaro indígena y postulo para un cargo y alguien de pronto tiene más experticia profesional pero es mestizo , yo por ser indígena voy a sumar puntos”.</i></p> <p><i>5. “Es claro que si, al beneficiar a un grupo por sobre otro, es evidente que va a verse una diferenciación entre grupos, desde ahí se parte a que no hay igualdad”.</i></p>
--	--	---

Fuente: Investigador

Elaborado por: Javier Chulco

Tabla 6 Políticas Institucionales.

Unidad	Categoría	Segmento recuperado
Políticas Institucionales	Políticas institucionales para la aplicación de acciones afirmativas.	<p><i>1. “Simplemente lo que se ha hecho es cumplir con la normativa legal vigente. De hecho yo pienso que debería haber alguna resolución de Consejo Universitario al respecto, justamente por lo que le digo, para que no exista esta utilización o mal utilización de esta acciones afirmativas, no por parte de la institucion si no por parte de participantes en ciertos concursos”.</i></p> <p><i>2. “A nivel de la universidad si existe una política para lo que es acciones afirmativas”.</i></p> <p><i>3. “La política institucional, es primerito que haya objetividad, que haya respeto, a la igualdad de oportunidades, y tercero por supuesto hay que dar apertura para que las acciones afirmativas se conviertan en un hecho real, no solamente porque este en la constitución o en disposiciones legales, sino porque es necesario hacer justicia en toda esta estructura social”.</i></p> <p><i>4. “Dentro de la política institucional, nosotros tenemos la acción afirmativa institucional. Incluso hay acciones donde se menciona que no se discriminara por ninguna razón, por etnia, discapacidad, genero, etc. Siempre dirigido al acceso a la educación por ser una institución de educación superior”.</i></p>

		5. <i>“La institución cumple con lo determinado por las leyes y la Constitución, pero al menos por conocimiento general diría que no hay”.</i>
	Políticas institucionales que garanticen el ingreso y permanencia de personas pertenecientes a una etnia.	<p>1. <i>“Que yo sepa no, políticas no, simplemente se hace lo que le decía anteriormente, lo que se hace es cumplir con la normativa y luego de eso que pase lo que tenga que pasar”.</i></p> <p>2. <i>“Si, si hay políticas. Que no son efectivas, pero si existen”.</i></p> <p>3. <i>“En eso debo destacar que el rector tiene una política humanista absolutamente definida, de respaldo a mantener los puestos de trabajo y a posibilitar en la medida de lo posible el ingreso de absolutamente cualquier persona independiente de la etnia. Pero cuando se presentan personas que pertenecen a determinada etnia, nos preocupamos en que las acciones afirmativas sean reales”.</i></p> <p>4. <i>“Es totalmente libre, el pronunciamiento institucional es brindar todas las garantías de permanencia en la institución, con el fin de acompañar, dar seguimiento y control de cada una de sus actividades académicas, en lo personal, psicológico y médico. La universidad tiene los servicios de bienestar universitario, donde se busca atender a la comunidad en diferentes áreas con la finalidad de garantizar la permanencia de la comunidad en la institución”.</i></p> <p>5. <i>“ De manera general existen varias políticas y medidas tomadas por la institución para garantizar el ingreso y permanencia a la institución, sin embargo si hablamos de algo específico en el plano étnico, no existen”.</i></p>
	Compromisos institucionales en los ámbitos educativo y laboral.	<p>1. <i>“Que yo conozca no, además no solamente en ese aspecto, hay otros aspectos que deberían tener acciones afirmativas, como por ejemplo las personas con discapacidades o con capacidades especiales que se llaman. Pero no como política no”.</i></p> <p>2. <i>“Bueno tanto un compromiso no existe, no existe el compromiso de que porque pertenezca a una etnia debe ya ingresar a laborar o estudiar”.</i></p> <p>3. <i>“El compromiso es permanente, el momento en que se presenta la oportunidad, sencillamente lo aplicamos”.</i></p> <p>4. <i>Se va a incorporar un punto específico referente al tema de movilidad humana, se va a actualizar la acción afirmativa institucional, y agregar el tema de la movilidad humana, es necesario detallar mas la misma, porque muchas personas vienen de otras provincias y varios estudiantes no se acoplan tanto y si hablamos de pueblos y nacionalidades alguna ocasión se hizo un evento, donde hubo varios alumnos que estuvieron bien enganchados en el tema de lo ancestral, y justamente pertenecían a una etnia en particular, y esa partecita quisiera fomentar como acción afirmativa, que se dé la libre decisión y el derecho de poder instaurarse y celebrar, y a la vez nosotros aprender de otras culturas, el tema del inti raymy la sara ñusta, etc”.</i></p> <p>5. <i>“No existe que yo conozca”</i></p>
	Políticas para ocupar cargos principales en la institución.	1. <i>“Yo tengo la seguridad que no, y no solamente en la Técnica de Ambato. Lo que se hace es por afinidad política, o por afinidad de cercanías personales así. Pero por este tipo no. Estoy convencido que no”.</i>

		<p>2. “No se utilizan esos parámetros, por lo general es afinidad política”.</p> <p>3. “Los cargos principales se dan sobre la base de un proceso técnico que garantiza objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades”.</p> <p>4. “Si, el Dr. Galo es meritorio a aquello, anteriormente no había directoras mujeres, ahora hay varias mujeres dentro de cargos directivos, en direcciones o decanatos. Si hablamos específicamente de etnias, pueblos y nacionalidades indígenas, también tenemos.</p> <p>5. “No, los cargos son utilizados, más allá de la probidad y experticia de cada funcionario, también por afinidad a la autoridad”.</p>
--	--	--

Fuente: Investigador

Elaborado por: Javier Chulco

Tabla 7 Discriminación y desigualdad social.

Unidad	Categoría	Segmento recuperado
Discriminación – desigualdad social.	Casos de discriminación en la institución.	<p>1. “Efectivamente un caso tuvimos en la institución con el Director de Infraestructura anterior, al que le tuvimos que enfrentar, personalmente le enfrenté, e inclusive estuvimos a punto de llegar a acciones inclusive de carácter físico. Porque este señor discriminaba a los trabajadores por su condición étnica y por su condición de trabajadores. Ósea no solamente era por etnia, si no por el hecho de ser trabajadores. Y en una Universidad es algo terrible”.</p> <p>2.” No ha habido casos al menos en la Facultad no ha habido casos de discriminación”.</p> <p>3. “Yo no conozco específicamente esto en la institución donde trabajo por ahora, que haya existido esto”.</p> <p>4. “No ningún caso por discriminación”</p> <p>5. “No, al menos no se ha conocido casos puntuales que denoten atención y conocimiento general”.</p>
	Aplicación de acciones afirmativas de manera real, justa y transparente.	<p>1. “No, para nada, se las utiliza políticamente”.</p> <p>2. “No, por lo general se las aplica por conveniencia o intereses personales”.</p> <p>3. “No, no se aplican de manera transparente ni real ni justa, ahí tenemos una cantidad enorme de ejemplos especialmente en la función judicial donde han ingresado quienes no deben estar ahí”.</p> <p>4. “No siempre, es parte de la corrupción en el país. Parte de nuestra idiosincrasia, no solo radica en tema de políticas y su cumplimiento, sino también en temas de valores”.</p> <p>5. “No, no siempre es justo, en ocasiones se ha evidenciado que no se aplican a quien realmente lo necesita”.</p>
	Acciones afirmativas como medio para generar desigualdad social.	<p>1. “No necesariamente, pero si se utiliza para generar más bien división”.</p> <p>2. “Si, si ha habido dentro de los grupos étnicos una desigualdad por estas acciones afirmativas”.</p> <p>3. “Por supuesto que genera en el fondo una desigualdad, porque existen antecedentes de orden sociológico y antropológico que no se han corregido socialmente”.</p>

		<p>4. <i>“Si, ahí sí de ley se genera desigualdad social, como también cultural y educativa”.</i></p> <p>5. <i>“Claro que sí, dentro de los mismos grupos existen ciertas diferencias, pues no todos tienen acceso al mismo nivel educativo, pues no todos están en las mismas condiciones socioeconómicas”.</i></p>
	Acciones afirmativas como evaluación injusta al mérito.	<p>1. <i>“Claro, porque simplemente se está haciendo una acción afirmativa por su condición, no por su conocimiento, pero como decía yo, es necesario hoy, porque precisamente también venimos de un régimen de discriminación de 500 y más años no”.</i></p> <p>2. <i>“Si a todas luces lo hace”.</i></p> <p>3. <i>“Dadas las condiciones actuales no”.</i></p> <p>4. <i>“Por supuesto que sí”</i></p> <p>5. <i>“Claro que si, se evidencia que se da un cierto puntaje por el hecho de pertenecer a una etnia o comunidad, esto sobrepasa la valoración del merito”.</i></p>
	Autodefinición como beneficio para quienes no pertenecen a una etnia, pueblo o comunidad.	<p>1. <i>“Definitivamente, definitivamente, y ese es uno de los temas a superar, pero yo creo que se debería superar más por conciencia obviamente. Porque no se le puede hacer a una persona un examen de sangre para ver de qué etnia o a que sector pertenece”.</i></p> <p>2. <i>“Si bastantes”.</i></p> <p>3. <i>“Por supuesto porque lamentablemente ha imperado aquí algunas acciones de carácter evidentemente personales, intereses personales, interese de grupo, y la autodeterminación que se ha dado, aun cuando me parece correcto, sin embargo, han utilizado muchos para beneficiarse. Y eso no han corregido al momento en que se presentan”.</i></p> <p>4. <i>“Si totalmente así ha sucedido, se ha evidenciado que si se han beneficiado, por la facilidad de autodefinirse”</i></p> <p>5. <i>“En la misma institución se ha evidenciado que eso sucede, se han beneficiado del puntaje incluso personas que no son parte de ninguna etnia”.</i></p>

Fuente: Investigador

Elaborado por: Javier Chulco

ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Tema 1. Unidad de significado: Acciones Afirmativas

Comentarios y reflexiones sobre el tema

En el apartado referente a la aplicación de acciones afirmativas étnicas, como una manera de contribuir a conseguir lo predispuesto en la Constitución de la Republica del Ecuador, referente a la garantía de igualdad y equidad, podemos determinar que efectivamente existe en el país una necesidad imperante de garantizar la igualdad en la sociedad. Sin embargo de las personas entrevistadas, podemos destacar que coinciden en que las mismas pueden afectar estos mismos derechos y principios constitucionales. Esto, puede suceder cuando son mal utilizadas, o partir de estas se benefician personas que no pertenecen a pueblos, comunidades y nacionalidades de nuestro país. A través de la presente investigación, se ha podido evidenciar que aunque las acciones afirmativas son políticas que acertadamente buscan garantizar la igualdad y equidad en la sociedad, en la practica son por lo general mal utilizadas, esto a su vez genera situaciones de desigualdad mas enmarcadas. (Participante 3)

“... en el país tenemos malas experiencias, porque hacen mal uso de este derecho que está tipificado en la Constitución, de tal manera que cuando el aspirante va a gozar de estas acciones afirmativas, no se sustenta en la verdad, está perjudicando el principio de igualdad de oportunidades”. (Participante 5) *“Lógicamente cuando son bien aplicadas conllevan a alcanzar igualdad en las sociedades, sin duda alguna es una necesidad, el problema es aplicarlas bien”.*

De igual manera es claro determinar que la aplicación de acciones afirmativas étnicas, puede generar discriminación, incluso hacia la misma persona perteneciente a una etnia, toda vez que la misma se entiende como una manera de demostrar que necesitan de la ayuda estatal estos grupos, para poder ingresar al sistema educativo o laboral. Es también determinante conocer que todo proceso selectivo, tiene un cierto grado de discriminación en general, pero que trata mas bien de generar juicios de valor referentes a los logros académicos y experiencia que una persona posea en relación al puesto de trabajo que ostenta. Es decir, un nivel selectivo siempre trae consigo realizar diferenciaciones y segmentaciones entre los postulantes a un empleo. Ahora bien, es claro que las políticas de acciones

afirmativas, no pretenden demostrar esta situación, es decir no busca señalar que una persona perteneciente a un grupo étnico, no puede lograr algo sin la ayuda estatal, si no mas bien busca resarcir de cierta manera o en cierto grado la exclusión histórica que estos grupos han sufrido a través de los años. (Participante 1) *“Bueno la norma no es por eso, es porque simplemente ha habido 500 años de exclusión, y tiene que de alguna manera ser redimido esa exclusión que ha sido constante y que hasta hoy se presenta. El tema más bien habría que pensarlo desde el uso que se da a esas acciones afirmativas”*. (Participante 2) *“En parte si, si ha perjudicado porque han abusado de la etnia para dar puntaje a personas que a veces no deberían”*. (Participante 3) *“Yo considero que, si existe una discriminación pero que no hace daño, en todo proceso selectivo existe discriminación, pero es una discriminación que permite que, frente a una necesidad de algún organismo público, por ejemplo, se pueda contar con el profesional o con la persona que tenga las mejores dotes y experiencias para cumplir con un determinado reto o exigencia institucional”*.

Es importante determinar el nivel en que las personas pertenecientes a una etnia conocen sobre sus derechos, esto es determinante, pues desde este conocimiento las personas pueden exigir el cumplimiento de sus derechos. De los resultados de las entrevistas, podemos determinar que, tanto en el ámbito educativo como en el laboral, existe aun cierto grado de desconocimiento dentro de los mismos pueblos y nacionalidades indígenas. Todo tiene que ver con los niveles de vida en los que se desarrolla cada persona dentro de su etnia, por ejemplo, con el acceso a una educación de calidad, medios de comunicación, etc. En este apartado podemos determinar también que si ha existido cierto grado de abuso ante este desconocimiento., el desconocimiento ha permitido que existan aun maneras de discriminación y desigualdad incluso dentro de cada grupo étnico. (Participante 1) *“Yo creo que ahora se conoce un poco más, pero siempre se hace necesario mantener la difusión de este tipo de acciones afirmativas”*. (Participante 2) *“Creo que un buen porcentaje si conoce las aplicaciones de las acciones afirmativas”*. (Participante 3) *“Lamentablemente son muy pocos los que conocen, y las experiencias nos han demostrado que lamentablemente son manipulados y por los mismos líderes de las mismas etnias, así que sería bueno que haya una campaña*

para que puedan conocer ampliamente sus derechos”. (Participante 5) “Muy pocas personas tienen acceso a la información de sus derechos, esto ha significado históricamente que sea abusado por la sociedad para vulnerar sus derechos de varias maneras”.

Tema 2. Unidad de significado: Igualdad Material y Formal

Comentarios y reflexiones sobre el tema

En este tema, iniciaremos haciendo un análisis sobre la efectividad de aplicar acciones afirmativas para lograr una igualdad y equidad, y de acuerdo a los resultados obtenidos, podemos determinar que la aplicación de políticas de acciones afirmativas, es necesario en nuestro país. Considerando que constitucionalmente todos debemos vivir en un Estado que nos garantice condiciones de igualdad en todo nivel. Sin embargo, no son los medios mas efectivos para lograr este fin, se puede determinar que la igualdad debe partir desde la formación década persona. Es decir que toda persona de manera real pueda acceder en igualdad de condiciones y posibilidades a una formación académica de calidad. Ahora bien, es claro que por mas que se apliquen políticas que constitucional y normativamente han sido establecidas, no asegura que se vaya a eliminar la discriminación o desigualdad constante en nuestra sociedad. (Participante 1) “... efectivos no, porque mientras el sistema discrimine, por más acciones afirmativas que haya seguirá discriminando, entonces necesitamos cambiar la estructura del país, cambiar el sistema para inclusive eliminar este tipo de acciones afirmativas, porque realmente ahí seremos iguales”. (Participante 3) “No, no son los medios más efectivos, porque los medios efectivos serian, igualar las posibilidades de formación y abrir las posibilidades de que los sistemas de reclutamiento y de selección sean absolutamente objetivos”. (Participante 4) “Si, pero no solamente eso, se debería instaurar un proceso más llevadero, pueden escribirse acciones afirmativas, pero quien quiere cumple y quien no quiere no, debería hablar dentro de un contexto sociocomunitario”. (Participante 5) “No, no son tan efectivos, claro la intensión de la norma es alcanzar situaciones de igualdad a la sociedad, pero esto no quiere decir que en el momento de aplicarlos sean los más efectivos”.

Ahora bien, si analizamos la medida en que las acciones afirmativas étnicas específicamente contribuyen a conseguir una igualdad material y formal en el país, se ha encontrado varias situaciones que nos ayudan a comprender mejor esta situación. Por un lado, es claro que todos conocen que el Estado nos garantiza la igualdad material y formal. Es decir que es claro que el Estado busca que todos seamos iguales en la relación gobernados y gobernantes, y también que vivamos en igualdad de condiciones, y con igual acceso a educación, trabajo, salud, etc. Sin embargo, podemos determinar que esto solo sucede cuando las acciones afirmativas son bien aplicadas, es decir, que las mismas beneficien a quienes realmente han sido destinadas, pues se ha evidenciado que de las mismas se han beneficiado varias personas que sin ser de alguna comunidad, pueblo o nacionalidad, se autodefinen para conseguir una cierta ventaja en concursos de méritos y oposición. Es por eso que la medida en que ayudan a alcanzar la igualdad material y formal, depende de la aplicación, que sean aplicadas de manera que den ventaja, pero a quienes realmente pertenecen a grupos históricamente discriminados. Porque cuando no lo hacen, es claro que por más que la normativa exista, si es mal aplicada, beneficie a ciertas personas por intereses netamente personales. (Participante 1) *“Contribuye en tanto sea realmente esas acciones para aquellos que han sufrido discriminación. Porque hoy también sabemos que se utiliza para obtener puntajes en concurso y personas no necesariamente que han sufrido discriminación étnica, sino más bien porque tiene la facilidad de autodefinirse. Y en este caso hay personas que se autodefinen como indígenas sin serlo para sacar ventaja”*. (Participante 2) *“Bueno cuando se la maneja en este caso con rectitud y transparencia si han ayudado las acciones afirmativas a una igualdad social”*. (Participante 5) *“Contribuyen en una baja medida, claro el fin es lograr igualdad material y formal, pero se evidencia en la sociedad ecuatoriana en sí, que no vivimos en un país donde prime la igualdad y la equidad. Entonces claramente deducimos que no contribuyen de manera significativa para conseguir este fin”*.

En el mismo orden de ideas, hemos visto que la aplicación de acciones afirmativas incide en lograr la igualdad material y formal, esto pues al aplicarlas, se busca que la aplicación de las mismas eliminen ciertas desigualdades existentes en el momento de ser parte de un sistema educativo o laboral. De cierta manera aplicarlas

ha ido generando cierta igualdad de acceso a niveles educativos o laborales dignos. (Participante 1) *“Yo particularmente creo que es necesario estas acciones afirmativas, porque digo que la discriminación aún se mantiene. Lo que si también tendría que decir es que necesitamos otro tipo de Estado, que considere a las personas como tales, que priorice la educación de todos por igual, necesitamos una educación no que se invierta más recursos, si no que sea más justa, más democrática y que permita que todos lleguemos en igualdad de condiciones a obtener un empleo que permita nuestra vida digna”*. (Participante 3) *“Cuando no ha habido igualdad de oportunidades, una acción afirmativa permite igualar eso”*. (Participante 5) *“En cierta medida si incide, pero como ya lo he mencionado, no de manera significativa”*.

Tema 3. Unidad de significado: Políticas Institucionales

Comentarios y reflexiones sobre el tema

Al realizar el análisis de los datos obtenidos referente a políticas institucionales que ayuden o faciliten la aplicación de acciones afirmativas, encontramos diversidad en las respuestas, lo que claramente nos dirige a determinar que si bien existen políticas institucionales, las mismas no han sido difundidas con claridad ante la comunidad universitarias. Adentrándonos un poco al tema institucional, encontramos que en la Universidad Técnica de Ambato, efectivamente se cumplen las acciones afirmativas en todos los niveles, sea por la aplicación específica de las políticas institucionales o netamente por el cumplimiento de la Constitución y las leyes. (Participante 1) *“Simplemente lo que se ha hecho es cumplir con la normativa legal vigente”*. (Participante 2) *“A nivel de la universidad si existe una política para lo que es acciones afirmativas”*. (Participante 3) *“La política institucional, es primerito que haya objetividad, que haya respeto, a la igualdad de oportunidades, y tercero por supuesto hay que dar apertura para que las acciones afirmativas se conviertan en un hecho real”*. (Participante 4) *“Dentro de la política institucional, nosotros tenemos la acción afirmativa institucional. Siempre dirigido al acceso a la educación por ser una institución de educación superior”*. (Participante 5) *“La*

institución cumple con lo determinado por las leyes y la Constitución, pero al menos por conocimiento general diría que no hay”.

En este mismo sentido, es también importante determinar de que manera y en que niveles la institución busca garantizar no solo el ingreso sino también la permanencia de las personas pertenecientes a una etnia. En este sentido es claro que la Universidad maneja varias políticas que buscan generar estabilidad emocional, psicológica y en todo nivel personal, pero en niveles generales, no de manera específica a personas autoidentificadas como parte de una etnia. (Participante 1) *“Que yo sepa no, políticas no”.* (Participante 2) *“Si, si hay políticas. Que no son efectivas, pero si existen”.* (Participante 3) *“En eso debo destacar que el rector tiene una política humanista absolutamente definida, de respaldo a mantener los puestos de trabajo y a posibilitar en la medida de lo posible el ingreso de absolutamente cualquier persona independiente de la etnia. Pero cuando se presentan personas que pertenecen a determinada etnia, nos preocupamos en que las acciones afirmativas sean reales”* (Participante 4) *“Es totalmente libre, el pronunciamiento institucional es brindar todas las garantías de permanencia en la institución, con el fin de acompañar, dar seguimiento y control de cada una de sus actividades académicas, en lo personal, psicológico y médico”.*

Igualmente es importante analizar si la Universidad como institución de educación superior, mantiene compromisos en los ámbitos educativos como laborales, que garanticen que personas autoidentificadas como pertenecientes a una etnia, ingresen con políticas específicas a la institución. De acuerdo a los que los participantes en las entrevistas han manifestado, se puede indicar que de manera específica no existe ningún compromiso por parte de la institución, sin embargo, existen los compromisos generales que la universidad tiene, que lógicamente si se basa en igualdad de oportunidades y condiciones. (Participante 1) *“Que yo conozca no”.* (Participante 2) *“Bueno tanto un compromiso no existe, no existe el compromiso de que porque pertenezca a una etnia debe ya ingresar a laborar o estudiar”.* (Participante 3) *“El compromiso es permanente, el momento en que se presenta la oportunidad, sencillamente lo aplicamos”.* (Participante 5) *“No existe que yo conozca”.*

Es también necesario explicar que de acuerdo a los resultados obtenidos, en la institución los cargos principales se ocupan en base a procesos técnicos que garantizan objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades; sin embargo hay personas que consideran que también juega un papel importante la afinidad política. En este caso es claro que la institución busca personas que tengan la capacidad y experticia profesional para ocupar los cargos, pero también incide en la decisión la afinidad política. (Participante 1) *“Yo tengo la seguridad que no, y no solamente en la Técnica de Ambato. Lo que se hace es por afinidad política, o por afinidad de cercanías personales así. Pero por este tipo no. Estoy convencido que no”*. (Participante 2) *“No se utilizan esos parámetros, por lo general es afinidad política”*. (Participante 3) *“Los cargos principales se dan sobre la base de un proceso técnico que garantiza objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades”*. (Participante 4) *“Si, el Dr. Galo es meritorio a aquello, anteriormente no había directoras mujeres, ahora hay varias mujeres dentro de cargos directivos, en direcciones o decanatos”*. (Participante 5) *“No, los cargos son utilizados, más allá de la probidad y experticia de cada funcionario, también por afinidad a la autoridad”*.

Tema 4. Unidad de significado: Discriminación y Desigualdad Social

Comentarios y reflexiones sobre el tema

Sobre la discriminación en la institución, se ha podido recoger varios criterios que ayudan a entender que en la institución no han existido casos de discriminación notables o de relevancia. Sin embargo, una persona ha indicado que si ha existido discriminación y por parte de un Director, lo que lleva a considerar que la institución tomo acciones y claramente no se ha reflejado en las demás esferas institucionales, por lo tanto el caso no tuvo mayor trascendencia y al momento no existe discriminación alguna. (Participante 1) *“Efectivamente un caso tuvimos en la institución con el Director de Infraestructura anterior, al que le tuvimos que enfrentar, personalmente le enfrente. Porque este señor discriminaba a los trabajadores por su condición étnica y por su condición de trabajadores. Ósea no solamente era por etnia, si no por el hecho de ser trabajadores”*. (Participante 2)

“No ha habido casos al menos en la Facultad no ha habido casos de discriminación”. (Participante 3) *“Yo no conozco específicamente esto en la institución donde trabajo por ahora, que haya existido esto”.* (Participante 4) *“No ningún caso por discriminación”.* (Participante 5) *“No, al menos no se ha conocido casos puntuales que denoten atención y conocimiento general”.*

Es claro determinar también que de acuerdo a los entrevistados las acciones afirmativas no se aplican ni de manera real, ni justa ni transparente, se las ha venido manipulando y aplicando a conveniencia de intereses particulares e incluso de interés políticos. Justamente la corrupción juega un papel importante para que esto suceda, por tanto su fin ha sido cambiado y no esta ayudando a generar igualdad que es el objetivo de las mismas, si no están únicamente buscando beneficiar a determinadas personas, que por lo general no provienen de grupos que históricamente han vivido situaciones de desigualdad. (Participante 1) *“No, para nada, se las utiliza políticamente”.* (Participante 2) *“No, por lo general se las aplica por conveniencia o intereses personales”.* (Participante 3) *“No, no se aplican de manera transparente ni real ni justa, ahí tenemos una cantidad enorme de ejemplos especialmente en la función judicial donde han ingresado quienes no deben estar ahí”.* (Participante 4) *“No siempre, es parte de la corrupción en el país. Parte de nuestra idiosincrasia, no solo radica en tema de políticas y su cumplimiento, sino también en temas de valores”.* (Participante 5) *“No, no siempre es justo, en ocasiones se ha evidenciado que no se aplican a quien realmente lo necesita”.*

En el mismo orden de ideas, podemos encontrar que la aplicación de acciones afirmativas, están generando cierta desigualdad social, incluso dentro de los mismos grupos étnicos, hay ciertas situaciones que no se han ido corrigiendo a través de la historia, que generan que esto suceda. Es claro además que no todos se pueden beneficiar de estas políticas, pues no están al alcance de todos. Dependerá mucho del nivel educativo que haya tenido una persona perteneciente a una etnia para que pueda al menos postular por un puesto de trabajo, por ejemplo, y beneficiarse de una acción afirmativa. (Participante 2) *“Si, si ha habido dentro de los grupos étnicos una desigualdad por estas acciones afirmativas”.* (Participante 3) *“Por supuesto que genera en el fondo una desigualdad, porque existen*

antecedentes de orden sociológico y antropológico que no se han corregido socialmente”. (Participante 4) “Si, ahí sí se genera desigualdad social, como también cultural y educativa”. (Participante 5) “Claro que sí, dentro de los mismos grupos existen ciertas diferencias, pues no todos tienen acceso al mismo nivel educativo, pues no todos están en las mismas condiciones socioeconómicas”.

En el mismo sentido se ha podido verificar que aplicar acciones afirmativas genera de igual manera una valoración injusta al mérito. Toda vez que las mismas, no evalúan capacidades, conocimientos o experticia en ningún ámbito, sino simplemente parte de un resarcimiento hacia un grupo históricamente discriminado. Es necesario recalcar también que no siempre se benefician de las mismas las personas de estos grupos, si no que en su mayoría se han beneficiado cualquier persona que conoce de la existencia y aplicación de las mismas. Entonces, es determinante que, en procesos de selección de personal, por ejemplo, la aplicación de estas políticas, podría sobrepasar el mérito académico o profesional obtenido por cualquier ciudadano. (Participante 1) *“Claro, porque simplemente se está haciendo una acción afirmativa por su condición, no por su conocimiento”.* (Participante 2) *“Si a todas luces lo hace”.* (Participante 4) *“Por supuesto que sí”.* (Participante 5) *“Claro que si, se evidencia que se da un cierto puntaje por el hecho de pertenecer a una etnia o comunidad, esto sobrepasa la valoración del mérito”.*

Referente a lo expuesto, hemos podido evidenciar además que la autodefinición étnica ha sido un factor que ha sido mal utilizado. Esto ha permitido que cualquier persona que busque beneficios, se autodefina como parte de una etnia, aun sin serlo. En la institución han existido varios casos en que el personal se ha autodefinido como parte de una etnia, a su vez la institucion ha cumplido con lo predispuesto en la normativa y ha beneficiado a personas que realmente no son parte de ninguna comunidad, pueblo ni nacionalidad. A esto se suma los intereses personales y grupales que lamentablemente la institucion ha tenido que satisfacer. Es claro que se aplica las acciones afirmativas, pero que la vez ha una imposibilidad en controlar la autodeterminación de cada persona. (Participante 1) *“Definitivamente, definitivamente, y ese es uno de los temas a superar, pero yo creo que se debería superar más por conciencia obviamente. Porque no se le puede hacer a una persona un examen de sangre para ver de qué etnia o a que sector pertenece”.*

(Participante 3) *“Por supuesto porque lamentablemente ha imperado aquí algunas acciones de carácter evidentemente personales, intereses personales, interés de grupo, y la autodeterminación que se ha dado, aun cuando me parece correcto, sin embargo, han utilizado muchos para beneficiarse. Y eso no han corregido al momento en que se presentan”*. (Participante 4) *“Si totalmente así ha sucedido, se ha evidenciado que, si se han beneficiado, por la facilidad de autodefinirse”*. (Participante 5) *“En la misma institución se ha evidenciado que eso sucede, se han beneficiado del puntaje incluso personas que no son parte de ninguna etnia”*.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Al término de la investigación, es posible señalar a modo de conclusión lo siguiente:

El Ecuador es un Estado plurinacional e intercultural, lo que determina el reconocimiento de varias nacionalidades que coexisten en un mismo Estado. Es claro que en un país que avanza democráticamente hacia un desarrollo sostenible, los marcos legales no son del todo suficientes si no aplican políticas efectivas a la altura del contexto presente. Todas las instituciones tanto públicas como privadas no pueden desprenderse del principio de soberanía, por tanto, al reconocer su valor también reconocen su diversidad. Por lo tanto, las políticas de acciones afirmativas, más allá de ser medios de resarcimiento de años de histórica discriminación y segregación, deben ser medios eficientes y reales de generar igualdad formal y material en los ámbitos primero educativos para que se reflejen posteriormente en la inserción laboral. Sin embargo, de la incesable lucha de los movimientos indígenas, montubios y afroecuatorianos, en el Ecuador aún no se ha cumplido este fin, que, pese a estar establecido en la Constitución y a existir normativas que determinen su aplicación, no demuestran que vivamos en un país donde gozamos en igualdad de condiciones y en todos los niveles de una igualdad formal y material. Esto sin duda alguna demuestra las distancias socioculturales que aun persisten en un país que, por su pasado colonial, mantiene ciertos rasgos diferenciadores que debe ser superados a la brevedad posible.

Es claro además una connotación histórica importante en nuestro país, pues existe una notable escala de valores sociales, donde ciertos grupos de poder han asumido roles protagónicos en la dirección del Estado. Uno de los rasgos característicos de esta realidad está relacionado con la discriminación racial. Pese a que en los discursos políticos oficiales se oculta esta realidad, las comunidades étnicas han denunciado a lo largo de los años una práctica a todas luces muy clara y evidente, y es la discriminación no positiva. Este hecho abre el debate en relación, en primer lugar al acceso a la educación, es decir, sobre quienes tienen la oportunidad de

formarse académicamente, para luego tener la oportunidad de acceder a cargos de relevancia en instituciones tanto públicas como privadas. En segundo lugar, queda evidenciado que las ofertas de trabajo pasan por el tamiz de la opinión subjetiva de quienes tradicionalmente ejercen el poder, por tanto, deciden quienes formaran parte de las instituciones y quienes no. Por tal motivo, las políticas de acción afirmativa si bien no son ejecutadas en los términos en que las comunidades, pueblos y nacionalidades esperan, abre al menos el debate sobre la necesidad de romper con criterios de selección a la hora de asumir la presencia de grupos étnicos minoritarios en las altas estructuras administrativas públicas y privadas.

Claramente aplicar acciones afirmativas no garantiza la igualdad y equidad, las políticas no son aplicadas de manera efectiva y por lo mismo su funcionalidad pierde sentido al aplicarlas. Es decir que, si se aplican de manera política o atendiendo a intereses particulares, esto genera más niveles de desigualdad. Es necesario aplicar acciones afirmativas como medio de inclusión social y como aporte al desarrollo. Esto es evidente que no se ha logrado, pues se ha podido ver que la inclusión en diversos ambientes sociales, políticos, educativos o laborales, no solo ha sido en un porcentaje preocupantemente bajo, sino que, de ese ínfimo porcentaje, solo ha sido para personas que han alcanzado niveles educativos altos, y por lo mismo es una persona que tuvo acceso a educación, pero es claro también que no toda persona de una etnia puede alcanzar niveles educativos aceptables. Por tal razón es importante indicar que la aplicación y control de acciones afirmativas debe estar presente en toda la vida de las personas, para que desde sus raíces las personas de una etnia, conozcan, accedan y reclamen el cumplimiento de sus derechos.

Al hablar de igualdad, queda claro que, en nuestro país, han existido grupos históricamente discriminados, y aún en la actualidad arrastramos varios niveles y tipos de discriminación. Como se ha ido desarrollando en la presente investigación, si bien aplicar acciones afirmativas pretende eliminar las desigualdades latentes en la sociedad, las mismas no consiguen este fin. Partiendo de este análisis, es determinante que, en nuestro país, se pretende que exista una igualdad de acceso a un empleo, sin embargo, la evaluación al mérito no permite de manera real este fin. Es necesario mencionar que dentro de una misma comunidad, pueblo o

nacionalidad existen ciertas diferenciaciones, y no todos tienen acceso a la misma educación, por lo tanto, no todos podrán optar al menos por un empleo en igualdad de condiciones. Es más claro este panorama si lo trasladamos al plano social común, por la misma situación geográfica varias nacionalidades, no cuentan con instituciones educativas que garanticen la formación académica de la persona para poder competir en el mundo laboral. Partiendo de este análisis es claro que no existe igualdad de acceso a un empleo, pues no todos tienen acceso a una educación de calidad, lo que deja incluso en desventaja a varias personas de ciertos grupos. En este sentido cabe mencionar también que las personas que de una u otra manera han podido lograr estudios académicos y pueden optar por un empleo digno de acuerdo a su formación, la aplicación de acciones afirmativas, genera una evaluación injusta al mérito. Esto desde el plano de dar un puntaje por pertenecer a una etnia por sobre la experticia o formación de una persona que no está autoidentificada. O lo que es peor, que una persona que no pertenece a una etnia, se beneficie por autoidentificarse como parte de una etnia.

En el mismo sentido es evidente, que, si de alguna manera se han aplicado acciones afirmativas en varios ámbitos, las mismas no han tenido un control determinante. En este sentido es claro que no se aplica una verificación que demuestre de manera real que una persona efectivamente pertenezca a un grupo étnico, lo que conlleva que esta persona viva en una comunidad pueblo o nacionalidad y que conserve y practique las tradiciones y practicas ancestrales de los mismos. Es por esta razón que claramente no solo se debe verificar el cumplimiento de la aplicación de políticas de acción afirmativa, sino que se debe controlar quien o quienes se están beneficiando de las mismas e imponer ciertos límites a la autodefinición también, pues es la misma la que da una cierta de libertad de servirse de los beneficios de las políticas de acciones afirmativas simplemente por autodefinirse parte de una etnia, sin necesidad de verificaciones o algún tipo de control.

Con todo lo expuesto puedo concluir, además, que la aplicación de acciones afirmativas, violenta derechos y principios constitucionales, desde el instante en que cambia la perspectiva de que todos somos iguales en la sociedad ecuatoriana. Y aunque las mismas busquen redimir años de discriminación y segregación histórica, no son suficientes para superar estos paradigmas en nuestra sociedad. Aun

podemos ver discriminación, desigualdad y vulneración de derechos en nuestro país. Por esta razón es necesario replantear con base a los preceptos y derechos constitucionales, la aplicación de acciones afirmativas, de manera que incorpore visiones e intereses que atiendan las necesidades de las personas pertenecientes a una etnia, es decir, que las mismas busquen cerrar la brecha entre los discursos políticos y las acciones reales de una nación que mantiene preceptos constitucionalmente claros respecto a igualdad y equidad, pero que en la práctica cotidiana aun le queda mucho camino por andar para su cumplimiento. El respeto y reconocimiento de los pueblos, comunidades y nacionalidades montubias, indígenas y afroecuatorianos aun necesitan de políticas mas inclusivas; es decir mas reales y menos formales.

RECOMENDACIONES

De las conclusiones expuestas, es claro que existe una fehaciente e imperante necesidad de afianzar la aplicación de acciones afirmativas, en el sentido de que las mismas sean aplicadas de manera que surtan el efecto para las que fueron creadas. Principalmente el Estado debe implementar mas políticas que garanticen el cumplimiento de los preceptos constitucionales referentes a igualdad formal y material, buscando la eliminación de la discriminación no positiva que aun se siente presente en nuestro país.

El Estado debe establecer políticas de control en las instituciones tanto públicas como privadas, con la finalidad de que se verifique si la aplicación de acciones afirmativas en el ámbito laboral está beneficiando efectivamente a las personas que pertenezcan a una comunidad, pueblo o nacionalidad. Debe implementar la obligatoriedad no solo de aplicar acciones afirmativas, sino también de controlar, verificar y reportar si las mismas están sirviendo a las minorías étnicas principalmente. Para esto se debe controlar que cada institucion mantenga políticas propias de aplicación de acciones afirmativas y también de control de las mismas, es decir, que los entes públicos y privados, sean los responsables directos, de generar y ayudar a alcanzar la igualdad formal y material en nuestro país, pero es necesario que estas normativas además de ajustarse al texto constitucional de manera formal, también se adapte a la realidad del país y de las diferente etnias que coexisten en el mismo.

En este mismo sentido es necesario también que cada institución publica o privada, mantenga dentro de sus ejes de gestión, como una de sus prioridades, la aplicación de acciones afirmativas. Pero como ya se ha manifestado anteriormente, es necesario que esta aplicación sea controlada. Las políticas institucionales deben estar orientadas a beneficiar de manera real a personas que efectivamente pertenecen a una comunidad, pueblo o nacionalidad. De esta manera cada institución se convertirá no solamente en entes de cumplimiento subjetivo de los preceptos constitucionales, sino que se logrará que sean actores directos y objetivos

en la generación y cumplimiento de la garantía de la igualdad y equidad en nuestro país.

Además, se debe establecer límites y control dentro de la autodefinición étnica, esto pues es claro que la libertad de autodefinirse permite que cualquier persona haga uso de las políticas, y ante esto debe existir un límite estricto. Esto es importante porque al establecer límites en la autodefinición, se va a garantizar de manera efectiva que las mismas vayan dirigidas a personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados. Claramente no solo es importante más rigurosidad al momento de permitir la autodefinición, sino también es importante implementar normas o políticas de control de aplicación de las mismas. Este control no puede ser estrictamente responsabilidad del estado, si no que debe ser responsabilidad conjunta de todas las instituciones del país.

Es necesario además fomentar la aplicación de acciones afirmativas étnicas desde todos los niveles educativos, para así lograr el acceso a una educación de calidad, desde el inicio. Al momento de generar el acceso a una educación de calidad en igualdad de condiciones para toda la sociedad, aplicando políticas de acciones afirmativas desde el inicio de la educación de toda persona, más aún de las personas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, para lograr una eliminación de la desigualdad, incluso dentro de los mismos grupos étnicos. Si generamos igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos, con políticas que garanticen no solo el ingreso sino también la no permanencia y la estabilidad, estaríamos de cierta manera logrando garantizar que alcance niveles educativos aceptables y por consiguiente que acceda en igualdad de oportunidades en un futuro a un empleo, garantizando el cumplimiento y efectivo goce de los derechos y principios constitucionales.

El Estado debe garantizar la igualdad y equidad de todos los ciudadanos, para este fin, es necesario establecer la relación directa que existe entre el acceso a una educación de calidad en igualdad de condiciones para toda la sociedad y el acceso a un empleo que asegure una calidad de vida aceptable para todas las personas. Por esta razón es importante que el Estado implemente políticas de estricto

cumplimiento en todas las aristas nacionales, que aseguren de manera real el goce de los derechos garantizados en la Constitución. Es decir, implementar mas políticas que de manera real evidencien que en nuestro país no solamente los derechos están predeterminados en la Constitución y demás legislación ecuatoriana, sino que demuestren que las mismas están al alcance de todos los ciudadanos y que las mismas ayudan a que todos vivamos en un país equitativo, igualitario y sin discriminación.

CAPITULO VI

MARCO ADMINISTRATIVO

Tabla 8 Cronograma de Actividades

Tiempo	1				2				3				4				5				6			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Definición del problema	■	■	■	■	■	■																		
Revisión bibliográfica					■	■	■	■																
Elaboración del plan									■	■	■													
Objetivo Especifico 1											■	■												
Actividad 1.1													■											
Actividad 1.2														■										
Objetivo Especifico 2														■										
Actividad 2.1														■	■									
Actividad 2.2														■	■									
Objetivo Especifico 3															■									
Actividad 3.1															■	■								
Actividad 3.2															■	■								
Interpretación de resultados																■	■							
Redacción del trabajo final																	■	■	■	■				
Presentación del escrito																					■	■	■	
Defensa del trabajo																								■

Fuente: Investigador

Elaborado por: Javier Chulco

Tabla 9 Matriz de Costos del Proyecto

Materiales de Oficina	Cantidad	Costo en dólares
Hojas de papel bond tamaño	5 resmas	20
Impresora	1	600
Esferográficos color azul	24	2
Tableros	4	6
Clips	1 caja	1
Lápices	10	2
Borradores	4	1
Transporte	1	300
TOTAL		930

Fuente: Investigador

Elaborado por: Javier Chulco

Presupuesto

La presente investigación tendrá un costo aproximado de NOVECIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS (930.00), tomando en consideración gastos administrativos, de consumo y operativos.

Bibliografía:

1. Alarcón C. () Reflexiones sobre la Igualdad Material. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/142131.pdf>
2. Almeida, E. (2009). *Ecuador: Estado Uninacional o Plurinacional. Análisis ético-político de la refundación de la nación*. País Vasco: Universidad del País Vasco.
3. Andrade, C. (2012). Acciones Afirmativas. *Revista Zona*, (13). [párr. 35].
4. Ansion, J., Tubino, F., Alfaro, S., González, M., Mujica, L., Segato, R., Villasante, M., (2007) *Educación en Ciudadanía Intercultural*.
5. Arambula, A. (2008). Acciones Afirmativas. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-12-08.pdf>
6. Arias A. (2008). La necesidad de Adopción de las acciones afirmativas a favor de las mujeres en la constitución ecuatoriana de 2008. (Tesis de Maestría) Recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5503/1/08528.pdf>
7. Aristizabal D. (2012) *Las Acciones Afirmativas En La Gestión Contractual Del Estado*.
8. Aristizabal D. (2012) *Las Acciones Afirmativas En La Gestión Contractual Del Estado*.
9. Aylwin J. (2011) *Derechos Territoriales De Pueblos Indígenas En América Latina: Situación Jurídica Y Políticas Públicas*.
10. Bello A. (2004), *Etnicidad y Ciudadanía en América Latina La acción Colectiva de los Pueblos Indígenas*.
11. Bidart G. (1992) *Tratado Elemental de Derecho Constitucional*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/17409T1.pdf>
12. Bidart G. (1992) *Tratado Elemental de Derecho Constitucional*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/17409T1.pdf>
13. Bobbio N. (1993) *Igualdad Y Libertad*. Barcelona. Recuperado de http://ifdc6m.juj.infed.edu.ar/aula/archivos/repositorio/500/550/Bobbio_Norberto_-_Igualdad_y_libertad.pdf

14. Bobbio N. (1993) *Igualdad Y Libertad*. Barcelona. Recuperado de http://ifdc6m.juj.infed.edu.ar/aula/archivos/repositorio/500/550/Bobbio_No_rberto_-_Igualdad_y_libertad.pdf
15. Bossuyt, M. (1998). El concepto y la práctica de la Acción Afirmativa. Recuperado de <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2012/05/affirmativeaction-advocacy-2004-spa.pdf>
16. Bossuyt, M. (1998). El concepto y la práctica de la Acción Afirmativa. Recuperado de <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2012/05/affirmativeaction-advocacy-2004-spa.pdf>
17. Brito, R. (2006). (2006, P. 139). *El Principio de Igualdad En El Derecho Constitucional Comparado*.
18. Brito, R. (2006). (2006, P. 139). *El Principio de Igualdad En El Derecho Constitucional Comparado*.
19. Caicedo D. (2009). *La Igualdad y no discriminación El reto de la diversidad*.
20. Caiza C. (2013) *Análisis Legal De Las Acciones afirmativas*.
21. Campinas, (2009), *Políticas públicas de Inclusión en la Educación Superior*.
22. Carbonell M. (2015). *Introducción al Derecho Constitucional*. Mexico DF. Tirant lo Blanch Mexico.
23. Carbonell M. Rodriguez J. García R. Gutierrez R. (2007). *Discriminación, Igualdad y Diferencia Política*.
24. Carmona E. (2004) *El Principio De Igualdad Material En La Constitución Europea*.
25. Castro Heredia, Javier Andrés; Urrea Giraldo, Fernando; Viáfara López, Carlos Augusto. (2009) *Un breve acercamiento a las políticas de Acción Afirmativa: orígenes, aplicación y experiencia para grupos étnico-raciales en Colombia y Cali*.
26. Clavero, B. (2010). *Ecuador; Estado plurinacional*. Madrid: mimeo
27. Constitución de la República del Ecuador [Const.].(1998) Artículo 17 [Titulo III]. Registro Oficial N°180S.
28. Constitución de la República del Ecuador [Const.].(2008) Artículo 11 [Titulo II]. Registro Oficial N°449.

29. Convención Interamericana Contra El Racismo, La Discriminación Racial Y Formas Conexas De Intolerancia (A-68)
30. Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [ICERD],(1965) Artículo 2. Resolución N° 2106
31. Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales Convenio 169 OIT 1989.
32. DEL ECUADOR, Confederación de Nacionalidades Indígenas. *Propuesta de la CONAIE frente a la Asamblea Constituyente: principios y lineamientos para la nueva constitución del Ecuador, por un estado plurinacional, unitario, soberano, incluyente, equitativo y laico.* Confederación de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas del Ecuador, 2007
33. Dworkin, R. (2013). *Taking Rights Seriously.* A&C Black.
34. Falcones C. (2015). *Derecho De Igualdad Y La Paridad De Género En Ecuador.* (Tesis de Maestría).
35. Falcones C. (2015). *Derecho De Igualdad Y La Paridad De Género En Ecuador.* (Tesis de Maestría).
36. Flores, R. V. (2015). La interpretación intercultural en el Estado constitucional. *Revista Derecho del Estado*, (34), 289-310.
37. Galarza A. (2015). *La aplicación del Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica en la provincia de Bolívar.* (Tesis de Maestría). Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/T1734-MELA-Galarza-Universidad%20Andina.pdf>
38. Galarza A. (2015). *La aplicación del Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica en la provincia de Bolívar.* (Tesis de Maestría). Recuperado de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/T1734-MELA-Galarza-Universidad%20Andina.pdf>
39. Galarza P. (2009), *Inclusión de la Variable Etnia En Las Fuentes de Información Sociodemográficas del Ecuador.* Recuperado de <https://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/42720/w367etnia.pdf>

40. Galarza P. (2009), Inclusión de la Variable Etnia En Las Fuentes de Información Sociodemográficas del Ecuador. Recuperado de <https://www.cepal.org/publicaciones/xml/0/42720/w367etnia.pdf>
41. García J. (2013). Los Derechos Fundamentales La Vida, La Igualdad Y Los Derechos De Libertad. Recuperado de.: http://intranet.mpr.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/195243.pdf
42. García J. (2013). Los Derechos Fundamentales La Vida, La Igualdad Y Los Derechos De Libertad. Recuperado de.: http://intranet.mpr.bage.es/intranet-tmpl/prog/local_repository/documents/195243.pdf
43. Grijalva, A. (2008). El Estado plurinacional e intercultural en la Constitución ecuatoriana del 2008.
44. Guastini r. (2007), Teoría del Neoconstitucionalismo. Madrid. Trotta.
45. Giddens A. (2000), Etnicidad y Raza. Recuperado de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Etnicidad%20y%20raza.pdf>
46. Giddens A. (2000), Etnicidad y Raza. Recuperado de <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Etnicidad%20y%20raza.pdf>
47. Gómez, (2001), Acciones Afirmativas en los procesos de promoción de igualdad efectiva.
48. Huesca M., (2014) El lado oscuro de las acciones afirmativas. Una visión crítica. Revista de Investigaciones científicas de la UNAM. (p. 63).
49. Ilaquiche Licta, R. (2015). Derecho propio, pluralismo jurídico y la administración de justicia indígena en el Ecuador. *Ambato: Uniandes*.
50. Juarez M. (2011) Conceptos Clave Y Delimitación Del Ámbito De Análisis De Las Acciones Afirmativas.
51. León M. (2002) Etnicidad y Exclusión en Ecuador.
52. Llasag Fernández, R. (2008). Plurinacionalidad: una propuesta constitucional emancipadora. *Neoconstitucionalismo y sociedad. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*, 311-355.
53. Mariátegui, J. (1994), Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana, Lima, Editora Amauta.

54. Minda E., (2012) La Nueva Diplomacia Ecuatoriana: La Integración de Minorías Étnicas al Servicio Exterior.
55. Ministerio del Trabajo. (20 de Febrero del 2017). Artículo 6. Reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. [Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-0027,2017]
56. Mora E. (2014). Interculturalidad en el Ecuador. Universidad Andina Simón Bolívar.
57. Mosquera C., León, R., (2009) Acciones Afirmativas y Ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y racial.
58. Muller, P. (2002). Las Políticas Públicas. Bogotá Colombia.: Universidad Externado de Colombia.
59. Murillo, P. E. (2010). Las medidas de acción afirmativas o especiales: para reparar las injusticias históricas y la discriminación. Bogotá: El Otro Derecho
60. Nogueira H. (2006). El Derecho A La Igualdad Ante La Ley, La No Discriminación Y Acciones Positivas.
61. Pautassi L. (2010) ¿Igualdad en la desigualdad? Alcances y límites de las acciones afirmativas
62. Prieto L. (1995) Los derechos sociales y el principio de igualdad sustancial.
63. Rabossi E. (1990) Derechos Humanos: El Principio de Igualdad y la Discriminación. Recuperado de <http://maestrias.pbworks.com/f/Rabossi-%20discriminaci%C3%B3n.pdf>
64. Rabossi E. (1990) Derechos Humanos: El Principio de Igualdad y la Discriminación. Recuperado de <http://maestrias.pbworks.com/f/Rabossi-%20discriminaci%C3%B3n.pdf>
65. Rangel M. (2000), Etnicidad, "Raza" Y Equidad En América Latina y El Caribe. Recuperado de http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/31450/S008674_es.pdf?sequence=2
66. Rawls, J. (1979). TEORÍA. DE LA JUSTICIA. 537.
67. Raz, J. (1986). *The morality of freedom*. Clarendon Press.

68. Rodríguez, E. (2013). Estado plurinacional, intercultural y autonomía indígena: Una reflexión sobre los casos de Bolivia y Ecuador. *Revista Via Iuris* (14).
69. Rodríguez M. (2009). *Igualdad Democracia y Acciones Afirmativas*.
70. Roth, A. (2002). *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Bogotá Colombia: Ediciones Aurora.
71. Santos, Boaventura de Sousa 2007 “La reinención del Estado y el Estado plurinacional” en OSAL (Buenos Aires: CLACSO) Año VIII, N° 22, septiembre.
72. Vargas, A. (1999). *Notas sobre el Estado y las políticas públicas*. Bogotá : Almudena Editores.
73. Vera, D. (2012). El Empleo Indígena en el Ecuador, una mirada a su situación y Estado de Animo Laboral. *Revista Coyuntural*, (p. 13).
74. Walsh, C. (2008). *Interculturalidad y Plurinacionalidad: Elementos para el debate constituyente*. *Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar*.

ANEXOS

Guia de entrevista sobre el Trabajo de Investigacion Titulado:
Políticas De Acciones Afirmativas Étnicas y Los Principios
Constitucionales De Igualdad y Equidad.



FECHA			
	dd	mm	Aa

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

Entrevistado/a:

Cargo:

Fecha:

Hora:

Medio digital: (ZOOM – Microsoft Teams)

Entrevistador:

Objetivo: Determinar si la aplicación de las acciones afirmativas permite la igualdad formal y material por objetivo del Estado.

La utilización de la información recabada en el presente instrumento, será de estricto uso académico.

Características de la entrevista

La confidencialidad está garantizada en la entrevista.

Al realizar cada pregunta se realiza una pequeña introducción para mejor comprensión.

La entrevista no durara más de 20 minutos.

Preguntas:

- 1) ¿Considera usted que la aplicación de acciones afirmativas étnicas ayuda a cumplir lo dispuesto en la Constitución de la Republica del Ecuador, referente a la garantía de los derechos de igualdad y equidad?

- 2) ¿Cree usted que la aplicación de acciones afirmativas étnicas, genera discriminación hacia la persona perteneciente a una etnia, al insinuar que ésta no puede alcanzar niveles educativos o laborales aceptables sin la ayuda estatal?
- 3) ¿En qué medida considera que la aplicación de acciones afirmativas étnicas, contribuye a conseguir una verdadera igualdad material y formal?
- 4) ¿Considera usted que las personas pertenecientes a una etnia conocen sobre sus derechos y la obligatoriedad de aplicación de acciones afirmativas en el ámbito educativo y laboral?
- 5) ¿Cree usted que, en nuestro país, se garantiza de manera real el cumplimiento de acciones afirmativas en las instituciones públicas y privadas?
- 6) ¿Existe una política institucional propia, para la aplicación de acciones afirmativas étnicas? De ser así cual es la política institucional.
- 7) ¿Existe en la Institución políticas propias para garantizar no solo el ingreso si no la permanencia en el ámbito educativo y laboral de personas pertenecientes a alguna etnia? De ser así cuales son estas políticas.
- 8) ¿Conoce si existe algún compromiso institucional para incorporar a personas pertenecientes a una etnia tanto en el ámbito educativo como el laboral?
- 9) ¿Cree usted que la autodefinición étnica ha permitido que algunos funcionarios que no pertenecen a una etnia se hayan beneficiado de acciones afirmativas?
- 10) ¿Los cargos principales de la institución se designan en base a criterio de igualdad y equidad?

- 11) ¿Han existido casos de discriminación en la Institución en el ámbito educativo o laboral? ¿De haber existido como conllevó la Institución el caso?
- 12) ¿Cree usted que la aplicación de acciones afirmativas son medios efectivos para lograr la igualdad y equidad en nuestro país?
- 13) ¿Considera usted que las acciones afirmativas se aplican de manera transparente, real y justa en nuestro país?
- 14) ¿Cree usted que aplicar acciones afirmativas en el ámbito laboral genera desigualdad social dentro de los mismos grupos étnicos del país, toda vez que las mismas están al alcance solo para quienes lograron llegar a culminar sus estudios superiores?
- 15) ¿Cree usted que aplicar acciones afirmativas genera una evaluación injusta al mérito?
- 16) ¿Cómo considera usted que la aplicación de Acciones Afirmativas étnicas, incide en la igualdad formal y material?
- 17) ¿Considera usted que la aplicación de Acciones Afirmativas afecta al derecho de las mayorías al considerar que las mismas son dirigidas a las minorías considerados como tales, las personas pertenecientes a una etnia, comunidad o nacionalidad